



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Compendio de las Bases Legislativas

Volumen 1, Suplemento 1, 1978

Leg
Env/86
Sup.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL MEDIO AMBIENTE

COMPENDIO
DE LAS
BASES LEGISLATIVAS

Volumen 1, Suplemento 1, 1978



Decisiones aprobadas por el Consejo de Administración en su sexto período de sesiones, celebrado del 9 al 25 de mayo de 1978, (Informe del Consejo de Administración sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones, <u>Documentos oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 25 (A/33/25)</u>)	11
Resoluciones y decisión aprobadas por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, celebrado del 5 de julio al 4 de agosto de 1978 (<u>Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento N° 1 (E/1978/78)</u>) . . .	48
Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones	55

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Indice

Nº de la decisión	Título	Fecha de aprobación	Página
6/1	Política y ejecución del programa	24 mayo 1978	1
6/2	Cuestiones relativas al programa	24 mayo 1978	7
6/3	Evaluación del medio ambiente: Vigilancia Mundial		
	A. Sistema Internacional de Consulta	24 mayo 1978	12
	B. Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos	24 mayo 1978	14
6/4	Salud humana e higiene ambiental	24 mayo 1978	16
6/5	Ecosistemas terrestres		
	A. <u>Ecothèque Méditerranéenne</u>	24 mayo 1978	17
	B. Ecosistemas de selvas tropicales húmedas del continente africano	24 mayo 1978	18
	C. Política de suelos	24 mayo 1978	19
	D. Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de flora y fauna silvestres	24 mayo 1978	20
6/6	Medio ambiente y desarrollo		
	A. Programa y consideraciones de política general	24 mayo 1978	21
	B. Financiación de actividades en materia de medio ambiente y desarrollo	24 mayo 1978	24
	C. Mejoramiento del medio ambiente laboral	24 mayo 1978	25
6/7	Océanos		
	A. Contaminación marina	24 mayo 1978	26
	B. Programa de mares regionales: el Mediterráneo	24 mayo 1978	27

Indice (continuación)

Nº de la decisión	Título	Fecha de aprobación	Página
6/8	Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales para países de habla española	24 mayo 1978	28
6/9	Derecho ambiental	24 mayo 1978	29
6/10	Programación y programas regionales: Asia	24 mayo 1978	30
6/11	Medidas de lucha contra la desertificación		
	A. Actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación	24 mayo 1978	31
	B. Medidas que han de tomarse en beneficio de la región sudanosaheliana	24 mayo 1978	33
6/12	Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos		
	A. Aplicación del plan y programa de operaciones de la Fundación	12 mayo 1978	35
	B. Cuestiones presupuestarias y arreglos administrativos	24 mayo 1978	35
6/13	Cuestiones relativas al Fondo para el Medio Ambiente		
	A. Ejecución del programa del fondo	24 mayo 1978	36
	B. Evaluación del programa y los proyectos	24 mayo 1978	37
	C. Informes financieros y estados de cuentas	24 mayo 1978	38
	D. Gestión del Fondo para el Medio Ambiente: actividades del programa, 1978-1979	24 mayo 1978	39
	E. Gestión del Fondo para el Medio Ambiente: gastos del programa y de apoyo al programa para 1978-1979	24 mayo 1978	41

Indice (continuación)

Nº de la decisión	Título	Fecha de aprobación	Página
6/14	Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados	19 mayo 1978	42
6/15	Estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente	15 mayo 1978	43
6/16	Relaciones con las organizaciones no gubernamentales	15 mayo 1978	44

Otras decisiones

Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones pertinentes a las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	45
Temario provisional, fecha y lugar del séptimo período de sesiones del Consejo de Administración	45
Consultas oficiosas con los gobiernos	47

Decisiones aprobadas por el Consejo de Administración
del PNUMA en su sexto período de sesiones

6/1. Política y ejecución del programa

El Consejo de Administración,

Reafirmando sus anteriores decisiones sobre política y ejecución del programa 1/,

Teniendo plenamente en cuenta la resolución 32/168 de la Asamblea General, del 19 de diciembre de 1977, referente al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su quinto período de sesiones, la resolución 32/162, del 19 de diciembre de 1977, referente a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, la resolución 32/172, del 19 de diciembre de 1977, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, la resolución 32/174, del 19 de diciembre de 1977, referente a la evaluación de los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, la resolución 32/197, del 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, la resolución 32/206, del 21 de diciembre de 1977, relativa a las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, la resolución 32/88, del 12 de diciembre de 1977, referente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 63^o período de sesiones 2/,

Habiendo examinado:

- a) La declaración introductoria del Director Ejecutivo 3/,
- b) El informe introductorio del Director Ejecutivo 4/,
- c) El informe del Director Ejecutivo sobre el estado del medio ambiente, 1978 5/,

1/ Decisiones 1 (I), 5 (II), 20 (III), 47 (IV) y 82 (V).

2/ UNEP/GC.6/3.

3/ UNEP/GC.6/L.1.

4/ UNEP/GC.6/2.

5/ UNEP/GC.6/4.

d) Los informes de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente sobre sus períodos de sesiones séptimo y octavo 6/ y los memorandos de entendimiento concertados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los organismos que cooperan con el programa para el medio ambiente 7/,

Tomando en consideración las opiniones expresadas durante su sexto período de sesiones sobre las cuestiones de política y ejecución del programa,

Teniendo especialmente en cuenta sus decisiones sobre el programa y las actividades del programa del Fondo y sobre la gestión del Fondo para el Medio Ambiente 8/,

I

Consideraciones ambientales en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en una nueva estrategia internacional del desarrollo

1. Toma nota de que la Asamblea General decidió 9/ convocar un período extraordinario de sesiones en 1980, a alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980;

2. Toma nota asimismo de que la Asamblea General estableció un comité plenario que se reunirá, en la forma y oportunidad en que sea necesario, en los lapsos que medien entre períodos de sesiones, hasta el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 1980;

3. Toma nota además de que la Asamblea General subrayó la necesidad de asegurar que las consideraciones ambientales se tomasen en cuenta en los programas de desarrollo en diferentes contextos socioeconómicos, en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y en la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

4. Acoge favorablemente esas decisiones de la Asamblea General como una oportunidad para abordar los problemas del desarrollo en un contexto que tenga plenamente en cuenta las consideraciones ambientales;

6/ UNEP/GC.6/5 y Add.1.

7/ UNEP/GC.6/INFORMATION/6 y Add.1.

8/ Decisiones 6/13 D y E, del 24 de mayo de 1978.

9/ Resolución 32/174, del 19 de diciembre de 1977.

5. Reitera que las consideraciones ambientales no están en conflicto con el proceso de desarrollo, sino que garantizan su sostenibilidad, y considera que el criterio de sostenibilidad debería incluirse en toda nueva estrategia del desarrollo. Esta estrategia deberá tomar en cuenta las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, y fijar objetivos armónicos que, por una parte, colmen las aspiraciones de la humanidad en materia de satisfacción de sus necesidades básicas y, por otra, fomenten las oportunidades de mejorar la calidad de la vida;

6. Insta a los gobiernos a que, en su participación en el proceso de preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1980, hagan hincapié en la necesidad de tomar plenamente en cuenta las consideraciones ambientales;

7. Considera que los resultados de los seminarios regionales sobre otras posibles pautas de desarrollo y estilos de vida celebrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cooperación con las comisiones regionales 10/ y la labor continua sobre ecodesarrollo 11/ deberán tomarse en cuenta en los preparativos del programa para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

8. Pide al Director Ejecutivo que participe eficazmente en el proceso de preparación para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1980, adoptando las medidas necesarias para ello, incluido, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los trabajos en el plano regional, colabore al efecto con otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y con el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, y mantenga informado al Consejo de Administración en cada uno de los sucesivos períodos de sesiones, de los resultados de sus actividades;

II

Coordinación

Programa de mediano plazo para el medio ambiente

1. Hace suyas las propuestas del Director Ejecutivo 12/ relativas a la elaboración de un programa de mediano plazo para el medio ambiente que abarque a todo el sistema;

2. Considera que estas propuestas están en armonía con las decisiones de la Asamblea General contenidas en la sección VI, "Planificación, programación, presupuestación y evaluación", del anexo a su resolución 32/197, del 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;

10/ UNEP/GC.6/7, párr. 90.

11/ Ibid., párrs. 88 y 89.

12/ UNEP/GC.6/2, párrs. 6 a 13.

3. Toma nota con satisfacción de la intención del Director Ejecutivo 13/ de consultar con los jefes ejecutivos de los organismos de cooperación acerca de las medidas que se han de adoptar en relación con el establecimiento del programa de mediano plazo para el medio ambiente, y de informar al Consejo de Administración, en su séptimo período de sesiones, sobre los resultados de esas consultas;

4. Pide al Director Ejecutivo que siga haciendo hincapié en las reuniones de programación conjunta temática con los organismos de cooperación, por considerarlas de gran importancia para la preparación del programa de mediano plazo, y que se asegure de que las actividades realizadas en cooperación con los miembros del sistema de las Naciones Unidas en el contexto del programa del Fondo para el Medio Ambiente se basen en los resultados de la programación conjunta y la programación conjunta temática;

Junta de Coordinación para el Medio Ambiente

5. Expresa su reconocimiento por la manera en que la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente ha cumplido sus funciones de coordinación, especialmente con respecto a la ejecución de la Vigilancia Mundial, la programación conjunta, la programación conjunta temática y el estudio de las principales repercusiones sobre el medio ambiente resultantes de proyectos operacionales sobre el terreno apoyados por miembros de la Junta;

6. Toma nota con satisfacción de la declaración hecha por el Director Ejecutivo 14/ de que el Comité Administrativo de Coordinación, en su período extraordinario de sesiones celebrado en Ginebra el 20 de mayo de 1978, decidió informar al Consejo Económico y Social, en su 65º período de sesiones, de que se había realizado la fusión de la Junta con el Comité Administrativo, y que, por lo tanto, el Comité Administrativo asumirá las funciones de la Junta especificadas en las resoluciones 2997 (XXVII), del 15 de diciembre de 1972, y 32/172, del 19 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, incluida, entre otras, la presentación anual de informes al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con ambas resoluciones;

7. Toma nota asimismo de que el Director Ejecutivo del Programa asumirá la responsabilidad del proceso preparatorio relacionado con el desempeño de esas funciones por el Comité Administrativo, en consulta, cuando proceda, con los demás jefes ejecutivos interesados;

13/ Véase el párr. 120 del presente informe.

14/ Véase el párr. 124 del presente informe.

8. Acoge con satisfacción el hecho de que el Comité Administrativo haya asumido la responsabilidad de las funciones de la Junta;

9. Insta al Director Ejecutivo a que se cerciore de que el proceso preparatorio se ajuste a los requisitos indicados por el Consejo de Administración en los debates celebrados en el actual y en anteriores períodos de sesiones, e incluya la celebración de consultas apropiadas con funcionarios designados de los miembros del sistema de las Naciones Unidas;

Informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 32/197 de la Asamblea General;

10. Pide al Director Ejecutivo que comunique al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General, como informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los trabajos según lo previsto en el párrafo 7 de la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, cualesquiera secciones pertinentes de la presente decisión, incluyendo, en particular, las relacionadas con la coordinación entre organismos, junto con las partes pertinentes del informe del Consejo de Administración sobre la labor de su sexto período de sesiones y de los informes presentados por el Director Ejecutivo al Consejo en ese período de sesiones;

III

Desarme

1. Toma nota de que la Asamblea General ha decidido 15/ celebrar, del 23 de mayo al 28 de junio de 1978, un período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

2. Considera que deben señalarse a la atención de la Asamblea General las consecuencias ambientales de la carrera de armamentos, inclusive los armamentos con efectos perjudiciales para las generaciones presentes y futuras, así como el deterioro irreversible del medio ambiente, y toma nota de la intención del Director Ejecutivo 16/ de pronunciar un discurso en la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones;

IV

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

1. Toma nota de la decisión de la Asamblea General 17/ de que existan estrechos vínculos entre el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

15/ Resolución 32/88, del 12 de diciembre de 1977.

16/ Véase el párr. 102 del presente informe.

17/ Resolución 32/162, del 19 de diciembre de 1977.

2. Se congratula por el apoyo y cooperación prometidos por el Director Ejecutivo 18/ al nuevo Centro;

3. Insta al Director Ejecutivo a que establezca los vínculos más estrechos posibles con el Centro;

V

Ciclo de presentación de informes pormenorizados al Consejo de Administración y temas para el informe sobre el estado del medio ambiente, 1979

1. Aprueba el ciclo de presentación de informes pormenorizados propuesto por el Director Ejecutivo en su informe introductorio 19/;

2. Aprueba también los temas propuestos por el Director Ejecutivo en su informe introductorio para el informe sobre el estado del medio ambiente que se someterá al Consejo de Administración en su séptimo período de sesiones 20/;

3. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Director Ejecutivo para allegar más recursos procedentes de fuentes externas para la preparación del informe quinquenal sobre el estado del medio ambiente, "Diez años después de Estocolmo";

VI

Aprobación de proyectos

1. Recuerda que en su quinto período de sesiones 21/ pidió al Director Ejecutivo que celebrara consultas con los gobiernos sobre los procedimientos de aprobación de proyectos, y toma nota del informe presentado al respecto 22/ por el Director Ejecutivo al Consejo de Administración en su sexto período de sesiones;

2. Opina que deberían mantenerse los actuales procedimientos de aprobación de proyectos, con la presentación por el Director Ejecutivo al Consejo de aquellos proyectos que requieren que éste los considere en razón de su magnitud o de sus consecuencias en materia de política general;

18/ UNEP/GC.6/L.1.

19/ UNEP/GC.6/2, párr. 35.

20/ Ibid., párr. 37.

21/ Decisión 82 (V), sección II, párr. 3.

22/ UNEP/GC.6/2/Add.1 y SUPPLEMENT.

VII

Objetivos para 1982

1. Recuerda que el Consejo de Administración aprobó en su quinto período de sesiones 23/ los 21 objetivos para 1982;
2. Recomienda que se examinen en el séptimo período de sesiones del Consejo de Administración los progresos realizados hacia el logro de los objetivos;

VIII

Periodicidad y duración de los períodos de sesiones del Consejo de Administración

Pide al Director Ejecutivo que estudie la cuestión de la periodicidad y duración de los períodos de sesiones del Consejo de Administración con miras a determinar las consecuencias que entrañan las distintas opciones, tomando en consideración los debates sobre la cuestión celebrados durante el sexto período de sesiones y los demás puntos de vista expuestos por los gobiernos, y que presente los resultados de dicho estudio durante las consultas oficiosas con los gobiernos que se realizarán en enero de 1979 a fin de que puedan prepararse recomendaciones pertinentes para someterlas al Consejo de Administración en su séptimo período de sesiones.

15^a sesión

24 de mayo de 1978

6/2. Cuestiones relativas al programa

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre el programa para el medio ambiente 24/,

I

1. Toma nota con aprobación de los esfuerzos del Director Ejecutivo para mejorar la presentación del programa y, en particular, de la respuesta a la solicitud del Consejo de Administración de que informara detalladamente sobre temas seleccionados del programa 25/;
2. Toma nota con satisfacción de las contribuciones aportadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y ajenas al mismo para mejorar el contenido del documento del programa;

23/ Decisión 82 (V), sección VI, párr. 1.

24/ UNEP/GC.6/7 y Corr.1 y Add.1.

25/ Decisión 82 (V), sección II, párr. 1.

3. Insta al Director Ejecutivo a que continúe mejorando la calidad de los futuros documentos del programa de acuerdo con los principios convenidos 26/;

4. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen ayudando al Director Ejecutivo en la preparación del documento del programa y, en particular, insta a las organizaciones de las Naciones Unidas a que faciliten datos presupuestarios concretos en relación con sus planes;

II

1. Aprueba las propuestas del Director Ejecutivo de modificar los objetivos y estrategias correspondientes a:

a) el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos 27/;

b) suelos 28/;

c) el programa de mares regionales 29/;

y de modificar las estrategias correspondientes a:

d) salud humana e higiene ambiental 30/;

e) agua 31/;

f) criterio integrado para medio ambiente y desarrollo 32/;

2. Aprueba asimismo las propuestas del Director Ejecutivo de modificar los objetivos y estrategias en materia de ecosistemas de tierras áridas y semiáridas 33/, a reserva de que se introduzcan las siguientes modificaciones adicionales en los objetivos y estrategias aprobados 34/:

26/ Véase el párr. 286 del presente informe.

27/ UNEP/GC.6/7, párr. 193.

28/ Ibid., párr. 296.

29/ Ibid., párr. 396.

30/ Ibid., párr. 237.

31/ Ibid., párr. 324.

32/ Ibid., párr. 85.

33/ Ibid., párr. 270.

34/ Ibid., párr. 244.

a) que el objetivo iii) diga: Mejorar las disponibilidades y calidad del agua y la producción pecuaria en estos sistemas ecológicos; y

b) que el elemento i) de la estrategia diga: Colaboración con diversos organismos para aumentar la cantidad de agua y mejorar su calidad y su ordenación ecológica en las tierras áridas y semiáridas;

3. Decide adoptar los objetivos revisados para el agua así como los objetivos y estrategias para la capacitación y la educación ambientales contenidos en el anexo a la presente decisión;

4. Aprueba las actividades adicionales recomendadas para que reciban apoyo del Fondo para el Medio Ambiente;

5. Suscribe las actividades y medidas conexas ya tomadas o que se proponen en el informe del Director Ejecutivo sobre el programa para el medio ambiente, a reserva de cualesquiera modificaciones o enmiendas resultantes de otras decisiones tomadas por el Consejo sobre partes del programa;

6. Pide al Director Ejecutivo que, en la ejecución del programa, tenga en cuenta las opiniones expresadas por el Consejo de Administración durante su examen del programa para el medio ambiente.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

ANEXO

Objetivos revisados para el agua

a) Desarrollar y promover la aplicación de técnicas integradas y ambientalmente racionales de ordenación para la conservación y utilización de los recursos hídricos en armonía con otros recursos naturales;

b) Promover el desarrollo de técnicas de ordenación cooperativas y coordinadas para los recursos hídricos;

c) Promover el desarrollo y aplicación de técnicas de suministro de agua y sanitarias integradas ambientalmente racionales en beneficio de los pobres de las zonas rurales y urbanas;

d) Apoyar los esfuerzos destinados a asegurar el suministro de agua potable a todos los pueblos para 1990;

e) Promover el desarrollo y aplicación de métodos para evaluar la calidad del agua y corregir las condiciones insatisfactorias y detener su avance;

f) Promover el desarrollo de programas de formación, educación e información pública en materia de ordenación de los recursos hídricos.

Objetivos y estrategias revisados para la educación ambiental

a) Objetivos

- i) Lograr un desarrollo acelerado y sistemático de la educación ambiental a nivel mundial;
- ii) Desarrollar y apoyar programas de educación para crear una conciencia ambiental a nivel de política general y adopción de decisiones en los sectores público y privado en todos los aspectos del desarrollo;
- iii) Brindar a todos los países, facilitando la educación necesaria, la oportunidad de participar en las partes pertinentes del programa para el medio ambiente, con conocimientos de causa y en un pie de igualdad;
- iv) Prestar asistencia en el establecimiento de sistemas educacionales que ayuden a los gobiernos a incluir la dimensión ambiental en sus políticas, programas y proyectos;
- v) Estimular el rápido desarrollo de la educación no académica para los habitantes de las zonas urbanas y rurales;

b) Resumen de la estrategia

- i) Sobre la base de una reunión de programación conjunta temática entre organismos sobre las medidas complementarias de la Conferencia de Tbilisi, convocada bajo los auspicios de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, el desarrollo conjunto de un programa global de educación ambiental dentro del sistema de las Naciones Unidas, y la elaboración de un acuerdo sobre los mecanismos para la coordinación permanente entre organismos en esta esfera;
- ii) Identificación de material adecuado sobre el medio ambiente en los informes sobre el estado del medio ambiente, y de otras fuentes de información científica, para su incorporación en los programas educacionales apropiados a través de los materiales de instrucción y programas de estudios;
- iii) Orientación de funcionarios, planificadores, dirigentes, especialistas y otros grupos;
- iv) Fomento de la educación y la investigación por conducto de instituciones sobresalientes, programas regionales (seminarios, simposios), etc.;
- v) Actividades relativas al desarrollo de nuevos programas de estudios, material didáctico, sistemas de información, etc.;
- vi) Desarrollo de instrumentos tales como becas, vínculos institucionales, financiación y, con carácter experimental, un centro de actividad del programa para educación y formación ambiental;

- vii) Desarrollo de programas de educación de masas de carácter no académico para los habitantes de las zonas urbanas y rurales.

Objetivos y estrategias revisados
para la capacitación ambiental

a) Objetivos

- i) Asegurar que las personas encargadas de adoptar decisiones relativas a esferas que afecten directa o indirectamente al medio tengan un grado de comprensión adecuado de la dimensión ambiental;
- ii) Proporcionar la formación especializada necesaria para técnicos y especialistas que intervengan en las diversas tareas relacionadas con la evaluación del medio ambiente y la ordenación del mismo;
- iii) Promover una mayor conciencia ambiental entre los habitantes de las zonas rurales y urbanas;
- iv) Crear y mantener mecanismos adecuados para la eficaz coordinación de los programas de formación ambiental;

b) Resumen de la estrategia

- i) Capacitación de funcionarios, planificadores, dirigentes, especialistas y otros grupos en esferas concretas de política general, programación y aplicación de planes nacionales y regionales de desarrollo;
- ii) Identificación de los elementos ambientales en diversas actividades profesionales para su incorporación en los programas pertinentes de formación a través de los programas de estudios y materiales de instrucción;
- iii) Desarrollo de programas que incluyan la dimensión ambiental en la formación técnica de grupos profesionales cuyo trabajo afecte directa o indirectamente, al medio, y apoyo a los mismos;
- iv) Desarrollo de programas de formación profesional que giren alrededor del tema del medio ambiente para personal docente de todos los niveles, administradores de la enseñanza, inspectores de escuelas y demás personas conectadas con la educación a partir del nivel primario, y la información pública, y apoyo a los mismos;

- v) Fomento de una formación especializada mediante instituciones sobresalientes y programas regionales e internacionales (seminarios, simposios, etc.);
- vi) Desarrollo de instrumentos tales como becas, vínculos institucionales, financiación y con carácter experimental, un centro de actividad del programa para educación y formación ambiental;
- vii) Aliento y apoyo a la elaboración de programas de formación profesional y su aplicación a niveles adecuados de la población rural y urbana;
- viii) Contacto e interacción constantes con los diversos agentes e instituciones de formación ambiental para facilitar una coordinación eficaz;
- ix) Actualización, mediante cursos periódicos, de los conocimientos de los especialistas y técnicos para que se mantengan al tanto de los avances en la materia.

Nota: Al aplicar esta estrategia, se tomarán especialmente en consideración las necesidades de los países en desarrollo y la precisión del suministro de una asistencia técnica adecuada.

6/3. Evaluación del medio ambiente: Vigilancia Mundial

A

Sistema Internacional de Consulta

El Consejo de Administración

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la marcha del sistema Internacional de Consulta en materia de fuentes de información sobre el medio ambiente 35/,

Reafirmando sus decisiones previas sobre el desarrollo del Sistema 36/,

35/ UNEP/GC/INFORMATION/7.

36/ Decisiones: 1 (I), del 22 de junio de 1973, sección VII 2); 8 A (II), del 22 de marzo de 1974, sección II.1 b); 29 (III), del 2 de mayo de 1975, párr. 9 i); 47 (IV), del 14 de abril de 1976, sección I, párr. 11; y 83 (V), del 25 de mayo de 1977, sección III, párr. 1.

Reconociendo que el Sistema es ahora plenamente operacional y capaz de prestar servicios valiosos en la esfera del intercambio de información ambiental,

Teniendo presente la necesidad cada vez mayor de información ambiental en la actualidad y en los años por venir, y la importancia de la información para un desarrollo ambientalmente racional,

Reconociendo además el potencial inherente en el Sistema para catalizar y coordinar la transferencia de información ambiental a nivel nacional e internacional,

Apreciando los esfuerzos continuados de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que han tomado parte en el Sistema,

1. Toma nota con satisfacción de las actividades del Sistema Internacional de Consulta en materia de fuentes de información sobre el medio ambiente y los progresos alcanzados en su desarrollo;

2. Respalda las actividades y acciones asociadas propuestas en el informe del Director Ejecutivo sobre la marcha del sistema en particular en lo atinente a ayudar a los gobiernos y a los centros de coordinación a expandir la comunidad de usuarios del Sistema;

3. Respalda además:

a) El concepto actual del Sistema como una red descentralizada y de cooperación, con el Programa de las Naciones Unidas en un papel de coordinación y

b) La función catalizadora desempeñada por el Sistema en el desarrollo de los sistemas nacionales de información en general y los sistemas de información sobre el medio ambiente en particular, especialmente en los países en desarrollo;

4. Reitera la invitación a todos los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales para que emprendan actividades encaminadas a desarrollar y fortalecer aún más su capacidad para participar plenamente en el desarrollo, el funcionamiento y la evaluación de la red del Sistema Internacional de Consulta;

5. Pide al Director Ejecutivo que brinde, sobre la base de una consulta estrecha con los gobiernos y otros participantes en el Sistema, asistencia técnica y capacitación adecuadas, dentro de lo que permitan los recursos de que dispone, con miras a asegurar la plena participación de los países en desarrollo en el Sistema;

6. Pide al Director Ejecutivo que emprenda estudios sobre las necesidades en materia de información de los usuarios de cada una de las regiones y que haga participar plenamente a las oficinas regionales del Programa en esta tarea;

7. Pide además al Director Ejecutivo que investigue las formas de fortalecer la capacidad del Sistema para facilitar el suministro de información especialmente pertinente a las necesidades de los países en desarrollo, y que informe al Consejo de Administración, en su séptimo período de sesiones, sobre esta cuestión;

8. Exhorta a los gobiernos y a todos los centros de coordinación a que fomenten el conocimiento del papel y la importancia de la información en la adopción de decisiones ambientales y, en particular, de los servicios brindados por el Sistema, con miras a promover su utilización;

9. Subraya la importancia de robustecer los rasgos del Sistema más pertinentes a su función en el proceso del desarrollo y al mejoramiento de sus vínculos con los sistemas y servicios de información que promueven la causa del desarrollo tales como los relacionados con la cooperación técnica entre países en desarrollo y la ciencia y la tecnología;

10. Pide a los gobiernos que ayuden al Director Ejecutivo en la preparación de la evaluación del Sistema Internacional de Consulta que someterá al Consejo de Administración en 1981.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

B

Registro Internacional de Productos Químicos
Potencialmente Tóxicos

El Consejo de Administración,

Recordando la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano 37/ de que se formulen planes para establecer un registro internacional de datos sobre productos químicos en el medio,

Recordando asimismo sus decisiones 8 A (II), del 22 de marzo de 1974, sección I, párrafo 1 k), 29 (III), del 2 de mayo de 1975, párrafo 8, 50 (IV), del 13 de abril de 1976, 52 (IV), del 13 de abril de 1976, y 82 (V), del 25 de mayo de 1977, sobre el desarrollo del Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos,

37/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.73.II.A.14 y corrección), cap. I, recomendación 74 a).

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre los productos químicos en el medio ambiente 38/ y su estudio detallado del Registro 39/,

Reconociendo las limitaciones con que tropiezan los esfuerzos para lograr que el Registro sea plenamente operacional gracias a su centro de actividad del programa, según se desprende del estudio detallado 40/,

Agradeciendo los esfuerzos constantes del Director Ejecutivo para mejorar la situación actual, modificando los objetivos y estrategias anteriormente aprobados para el Registro 41/,

Agradeciendo asimismo las actividades proyectadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para la aplicación por etapas de su estrategia para el logro del objetivo fijado para el Registro para 1982,

Reconociendo las grandes dificultades con que tienen que enfrentarse la mayoría de los países en desarrollo en sus esfuerzos por contribuir al éxito del Registro,

1. Toma nota de la importancia de que se difunda ampliamente información sobre los productos químicos potencialmente tóxicos;

2. Pide al Director Ejecutivo que se asegure de que el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos facilite, a solicitud de parte y conforme proceda, el acceso a la información disponible a las instituciones nacionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de reputación probada;

3. Invita a los Estados Miembros a que mejoren sus mecanismos nacionales, en lo que se refiere a personal, servicios y organización, a fin de aumentar la capacidad del Registro para cumplir su función de manera eficaz y eficiente;

4. Insta al Director Ejecutivo a que intensifique sus esfuerzos a fin de aumentar el número de corresponsales nacionales del Registro y exhorta a los gobiernos a responder favorablemente;

38/ UNEP/GC.6/4.

39/ UNEP/GC.6/7, párr. 161 a 198.

40/ UNEP/GC.6/7, párr. 192.

41/ Ibid., párr. 193.

5. Insta asimismo al Director Ejecutivo a que proporcione, dentro de los límites de los recursos disponibles, asistencia a los países en desarrollo, organizando seminarios para familiarizarlos con la utilización del Registro;

6. Pide al Director Ejecutivo que conceda prioridad al suministro a los países de información sobre las limitaciones, prohibiciones y reglamentaciones de carácter jurídico y administrativo aplicables a los productos químicos potencialmente tóxicos en los países productores;

7. Pide asimismo al Director Ejecutivo que intensifique la difusión de la información que posee el Registro.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

6/4. Salud humana e higiene ambiental

El Consejo de Administración,

Reafirmando enérgicamente las disposiciones de sus decisiones 53 (IV) del 13 de abril de 1976, y 85 (V), del 25 de mayo de 1977, y en especial las contenidas en el párrafo 2 de esta última,

Tomando nota de los repetidos casos de efectos nocivos para la salud de la población y la higiene del medio originados por el desconocimiento de los riesgos asociados con los productos químicos potencialmente nocivos,

Tomando nota asimismo de la necesidad de la adopción de medidas enérgicas y eficaces en todos los países para asegurar una protección contra esos riesgos,

1. Hace un llamamiento a los países exportadores de productos químicos potencialmente nocivos, en cualesquiera forma o mercancía que se encuentren, para que impidan la exportación de productos sometidos a restricciones o no registrados para su utilización en los países de origen hasta que los países de exportación se hayan cerciorado de que se ha suministrado a las autoridades designadas de los países importadores información sobre los resultados de las pruebas y las evaluaciones de los efectos de esos productos químicos sobre la salud humana y la higiene ambiental, así como instrucciones detalladas, en idiomas mutuamente convenidos, para la utilización sin peligro de esos productos, a fin de que esas autoridades puedan adoptar decisiones con pleno conocimiento de causa sobre la importación y utilización de los productos;

2. Hace asimismo un llamamiento a los gobiernos de los países importadores para que adopten medidas adecuadas a fin de reforzar la capacidad de las autoridades designadas para adoptar las decisiones mencionadas en el párrafo 1;

3. Insta a los gobiernos de los países exportadores e importadores a que instituyan medidas adecuadas de vigilancia, evaluación y protección a este respecto;

4. Pide al Director Ejecutivo que investigue la forma y los medios de ayudar a los países importadores a instituir las medidas mencionadas en el párrafo 3, y a buscar soluciones a los problemas que plantean los productos químicos potencialmente nocivos, incluido el suministro de información sobre posibles alternativas a su utilización.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

6/5. Ecosistemas terrestres

A

"Ecothèque Méditerranéenne"

El Consejo de Administración,

Considerando la presión particular que se ejerce sobre los ecosistemas frágiles de las regiones de clima mediterráneo y la necesidad de detener su degradación,

Reconociendo la importancia de un intercambio sistemático de información sobre los conocimientos y la experiencia recogida a ese respecto,

Considerando asimismo los esfuerzos ya realizados dentro del marco de la Ecothèque Méditerranéenne de Montpellier para reunir, elaborar y difundir los datos ecológicos, fitosociológicos y cartográficos relativos a la ordenación racional de los ecosistemas mediterráneos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación y del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera relativas a la difusión y la utilización más eficaz de dicha documentación,

Pide al Director Ejecutivo que, con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, examine la manera y los medios de:

a) contribuir a reforzar la reunión y elaboración de los datos de la Ecothèque Méditerranéenne;

b) fomentar la regionalización de su funcionamiento en beneficio de todos los países interesados;

c) asegurar la realización de actividades de formación y de perfeccionamiento para los especialistas de esos países con miras a una utilización eficaz de la información;

d) considerar la posibilidad de dar apoyo a los países interesados para que creen unidades nacionales de documentación ecológica vinculadas con la Ecothèque Méditerranéenne.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

B

Ecosistemas de selvas tropicales
húmedas del continente africano

El Consejo de Administración,

Considerando que los recursos forestales constituyen una riqueza preciosa para el medio ambiente y la economía de los países africanos situados en las zonas tropicales húmedas,

Observando que los bosques y selvas tropicales sufren una degradación debida esencialmente a una ordenación irracional de sus ecosistemas que resulta en una explotación abusiva e intensiva,

Recordando que una explotación irracional de esa índole ya ha contribuido en gran medida a empobrecer el potencial de recursos naturales de los ecosistemas tropicales húmedos, lo que ha tenido efectos perjudiciales sobre las economías de los países de que se trata, que siguen dependiendo principalmente de esas riquezas naturales,

Teniendo en cuenta que la ordenación racional de los recursos forestales constituye una de las principales preocupaciones del programa para el medio ambiente,

Manifestando su aprecio por los esfuerzos ya realizados en ese sentido por el Gobierno de la República Unida del Camerún y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Pide al Director Ejecutivo:

a) que continúe asignando gran importancia a las cuestiones de información y documentación en el campo de la ecología de las zonas tropicales húmedas;

b) que, teniendo en cuenta la acción desplegada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y por el Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en cuanto a la organización de una reunión regional de los países de las zonas tropicales húmedas sobre esa cuestión, que se celebró en Kinshasa en 1975, examine, en consulta con los otros organismos de las Naciones Unidas interesados, la posibilidad de colaborar en el establecimiento del centro regional de documentación e información sobre la ecología de las zonas tropicales húmedas, conforme a lo recomendado en esa reunión;

c) que apoye y aliente los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales y privadas que podrían prestar su concurso a la materialización de esa iniciativa, encaminada a lograr la ordenación racional de los recursos de los ecosistemas de selvas tropicales húmedas.

14ª sesión
24 de mayo de 1978

C

Política de suelos

El Consejo de Administración,

Considerando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación recomendó a los Estados Miembros la adopción de una política de suelos,

Teniendo en cuenta que esa misma Conferencia decidió que la acción mundial contra la desertificación y la degradación de suelos debía estar dirigida, no sólo a combatir estos procesos sino también a prevenir y controlar los factores que los causan,

Resuelve,

a) El PNUMA, en estrecha colaboración con otros organismos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados en actividades de conservación de suelos, asesorará a los países afectados por la erosión y degradación de suelos en el planeamiento y adopción de una política de suelos incorporada en los planes de desarrollo económico y social. A tal efecto se prepararán directrices que contemplen los aspectos generales del manejo de los suelos, en función de su naturaleza;

b) Estas directrices serán utilizadas por los Estados que así lo deseen para realizar estudios y planes tendientes a la modernización de la legislación y de las estructuras administrativas y socioeconómicas vinculadas a la conservación y rehabilitación de los suelos.

14ª sesión
24 de mayo de 1978

Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional
de especies amenazadas de flora y fauna silvestres

El Consejo de Administración,

Tomando nota de que en el artículo XII de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres se dispone que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente suministre los servicios de secretaría para la Convención,

Recordando su decisión 86 C (V) del 25 de mayo de 1977, en la que se indicaba que, para aplicar adecuadamente la Convención era imprescindible contar con medios adecuados,

Tomando nota con satisfacción del hecho de que 45 Estados son ahora partes en la Convención, y que otros Estados pronto la ratificarán o adherirán a ella,

Considerando que la segunda reunión de la Conferencia de las Partes se celebrará el año próximo en Costa Rica,

Reconociendo que la consignación sin límite en el tiempo de recursos financieros con cargo al Fondo para el Medio Ambiente para financiar tareas administrativas es incompatible con la función catalizadora del programa,

1. Pide que se haga una contribución de 700.000 dólares con cargo al Fondo para el Medio Ambiente al presupuesto de la secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres para el bienio 1978-1979;

2. Pide también que los gastos de la segunda reunión, pero no de reuniones siguientes, de la Conferencia de las Partes en la Convención se sufraguen con cargo a contribuciones del Fondo para el Medio Ambiente;

3. Exhorta a la Conferencia de las Partes, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a tomar en su segunda reunión disposiciones para compartir los gastos administrativos de la secretaría y para la gradual reducción y la cesación cuanto antes, y no después de fines de 1983, de las contribuciones del Fondo para atender a esos gastos;

4. Invita a las partes en la Convención a presentar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de tanto en tanto propuestas de proyectos de investigación y de otra índole con miras a contribuir a la efectiva aplicación de la Convención.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

6/6. Medio ambiente y desarrollo

A

Programa y consideraciones de política general

El Consejo de Administración,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 32/168 de la Asamblea General, del 19 de diciembre de 1977, en la que se recalca la necesidad de que las consideraciones relativas al medio ambiente se tengan en cuenta en la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional contenido en la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General del 1º de mayo de 1974, y en la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo, y tomando nota asimismo de que ello refleja la seriedad de la aceptación por los Estados Miembros de las Naciones Unidas de la necesidad de incorporar eficazmente criterios de racionalidad ambiental en las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo,

Tomando nota con aprobación de la labor emprendida y proyectada por el Director Ejecutivo en la promoción del entendimiento de las relaciones entre medio ambiente y desarrollo, en la asistencia para desarrollar instrumentos y metodologías encaminadas a contribuir a la planificación y adopción de decisiones ambientalmente racionales y en el fomento de experimentos prácticos y proyectos piloto,

Reiterando su opinión de larga data de que las soluciones y los enfoques de los problemas ambientales han de variar en los distintos países, según sus niveles de desarrollo, sus estructuras socioeconómicas y sus características ambientales,

1. Exhorta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos tendientes a definir medios y artritrios y programas concretos de acción para incorporar eficazmente la dimensión ambiental en las estrategias, planes y acciones de desarrollo, y a tomar plenamente en cuenta en sus actividades ambientales las prioridades y objetivos del desarrollo;

2. Invita a la Asamblea General a que pida al Comité establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General y a otras organizaciones y órganos de las Naciones Unidas interesados en la preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo que tomen plenamente en cuenta en su labor las cuestiones relativas a medio ambiente y desarrollo, y decide examinar en su séptimo período de sesiones, durante el examen pormenorizado del tema medio ambiente y desarrollo, el aporte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la preparación de la nueva estrategia internacional de desarrollo y al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1980 sobre el nuevo orden económico internacional;

3. Invita a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que participen en la preparación, las actuaciones y las actividades complementarias de los seminarios regionales sobre otras posibles pautas de desarrollo y estilos de vida, patrocinados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, y recomienda que los resultados de estos seminarios se utilicen, entre otras cosas, como aportaciones a la formulación de la estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980 y siguientes;

4. Toma nota de la importancia de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo para encontrar soluciones apropiadas a los problemas ambientales e insta a los gobiernos y organizaciones internacionales a que, cuando participen en las futuras actividades en esta esfera, incluida la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, formulen recomendaciones concretas para programas conjuntos y para el intercambio de experiencias y conocimientos entre los países en desarrollo sobre cuestiones relativas al tema medio ambiente y desarrollo;

5. Exhorta al Director Ejecutivo a que continúe participando con las organizaciones internacionales competentes, en especial la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización Internacional del Trabajo, las tareas encaminadas a contribuir a la inclusión de la dimensión ambiental en los trabajos que se están realizando con miras a una redistribución espacial de la industria a nivel mundial de conformidad con una de las estrategias contenidas en la Declaración aprobada por la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial 42/;

6. Pide al Director Ejecutivo que conceda alta prioridad a la aplicación de la decisión 87 A (V) del Consejo de Administración del 25 de mayo de 1977, relativa a la industria y el medio ambiente, y que informe al Consejo de Administración, en su séptimo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas y planeadas a este respecto, indicando en especial la relación entre esas medidas y la esfera medio ambiente y desarrollo en su conjunto;

7. Acoge con beneplácito los estudios existentes y propuestos sobre la medida en que se toman en cuenta los factores ambientales en la asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo prestada con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones 43/ e insta a todos los gobiernos, así como a las instituciones de ayuda bilateral y multilateral interesadas, a que participen plenamente en la elaboración de medidas eficaces para evaluar las consecuencias ambientales de las actividades de desarrollo, y aporten los recursos necesarios al efecto, a fin de asegurar que esas actividades sean ambientalmente racionales;

42/ Véase A/10112, cap. IV.

43/ UNEP/GC.6/7, párr. 91.

8. Toma nota también del estudio que se está realizando bajo los auspicios de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente 44/ sobre las consecuencias ambientales de las actividades de los miembros de la Junta, y pide al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración, en su séptimo período de sesiones, acerca de los progresos alcanzados a este respecto;

9. Invita al Director Ejecutivo a que examine la posibilidad de convocar, en 1979, una reunión de expertos para que analicen el resultado de los estudios mencionados en los párrafos 7 y 8, con el fin de alentar a los organismos bilaterales, multilaterales e internacionales de asistencia para el desarrollo a que hagan un uso más amplio y sistemático de metodologías para introducir consideraciones ambientales en sus políticas, programas y proyectos de desarrollo en la fase más temprana y el mayor grado posibles;

10. Pide al Director Ejecutivo que, dentro del ámbito de la red de instituciones de tecnología apropiada 45/, impulse la ejecución de actividades prácticas de desarrollo y promoción de tecnologías apropiadas y ambientalmente racionales y asigne alta prioridad al fomento de las mismas;

11. Exhorta al Director Ejecutivo a que utilice la red propuesta en materia de tecnologías apropiadas y ambientalmente racionales, incluso tecnologías de asentamientos humanos, el Sistema Internacional de Consulta, y demás actividades del programa, para participar en la búsqueda y difusión de información sobre tecnologías apropiadas y ambientalmente racionales, y para incrementar las oportunidades de que disponen los inventores y los técnicos innovadores para desarrollar y difundir sus inventos;

12. Subraya la importancia de los experimentos prácticos, en especial proyectos piloto de ecodesarrollo, y recomienda que estos proyectos sean emprendidos a nivel nacional, tanto en países desarrollados como en desarrollo a fin de contribuir a elaborar enfoques concretos de desarrollo ambiental y socialmente racional, tomando en cuenta al mismo tiempo la importancia de la participación pública;

13. Elogia al Director Ejecutivo por haber desempeñado una función catalizadora en la iniciación de dos proyectos piloto de ecodesarrollo, y le pide que prosiga su labor de promover y apoyar nuevos proyectos de esta índole, con claros efectos de demostración y sobre una base geográfica equilibrada, de contribuir al intercambio de información y experiencias entre los mismos, y de difundir la información obtenida con miras a elaborar un programa integrado de ecodesarrollo.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

44/ Ibid., párr. 92.

45/ Ibid., párr. 99.

Financiación de actividades en materia de medio ambiente y desarrollo

El Consejo de Administración,

Observando que las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con medio ambiente y desarrollo pueden tener una significativa repercusión catalizadora y de política general,

Observando además que la asignación para el renglón presupuestario medio ambiente y desarrollo aprobada por el Consejo de Administración en su quinto período de sesiones 46/ para el bienio 1978-1979 es menor que la aprobada anteriormente por el Consejo en su tercer período de sesiones 47/ para el bienio 1976-1977, y la asignación aprobada para 1979 es inferior a la aprobada para 1978,

Considerando que, a fin de posibilitar la ejecución de las actividades proyectadas en materia de medio ambiente y desarrollo, será necesario reponer para 1980 las asignaciones para este renglón presupuestario a niveles por lo menos iguales a los anteriores al quinto período de sesiones del Consejo de Administración,

1. Exhorta a los gobiernos y las instituciones bilaterales y multilaterales de asistencia para el desarrollo a que apoyen la ejecución de proyectos piloto y actividades prácticas sobre medio ambiente y desarrollo;

2. Recomienda que, en vista de que los proyectos en pequeña escala pueden desempeñar una función muy útil en esta esfera, el Director Ejecutivo recurra más frecuente y eficazmente a ellos;

3. Decide que para el año 1979 se aumente en 450.000 dólares (mediante redistribución) la consignación para el renglón presupuestario medio ambiente y desarrollo hasta un total de 1.650.000 dólares, y que se siga el siguiente orden de prioridades para las asignaciones:

- a) Criterio integrado para medio ambiente y desarrollo, incluido ecodesarrollo;
- b) Tecnologías ambientalmente racionales y apropiadas;
- c) Industria y medio ambiente;
- d) Utilización de recursos naturales;

46/ Decisión 98 B (V), del 24 de mayo de 1977.

47/ Decisión 36 (III), del 23 de abril de 1975.

4. Exhorta al Director Ejecutivo a que, al preparar las propuestas de asignaciones para el bienio 1980-1981 con miras a su presentación al Consejo de Administración en su séptimo período de sesiones, proponga los incrementos constantes necesarios en la asignación para el renglón presupuestario medio ambiente y desarrollo que se espera deriven de la intensificación de las actividades en esta importante esfera, incluidos los preparativos y actividades complementarias del período extraordinario de sesiones que ha de celebrar la Asamblea General en 1980 para evaluar los progresos alcanzados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

5. Pide al Director Ejecutivo, invita a las organizaciones internacionales, e insta a todos los países a que formulen y apliquen programas y proyectos apropiados en la esfera medio ambiente y desarrollo con miras a conseguir los objetivos de esta esfera del programa.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

C

Mejoramiento del medio ambiente laboral

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 87 B (V), del 25 de mayo de 1977, en la que pedía al Director Ejecutivo que colaborara con la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos internacionales interesados en la preparación de un programa coherente para el mejoramiento del medio ambiente laboral,

Tomando nota con satisfacción de que el Director Ejecutivo ha dado los pasos preliminares para aplicar dicha decisión, según consta en el párrafo 22 de su informe sobre lo ocurrido en relación con el programa para el medio ambiente en el período febrero a abril de 1978 48/,

Reconociendo que la intensificación del esfuerzo productivo y el mejoramiento del medio ambiente laboral han de ser factores decisivos en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y en la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo,

1. Invita al Director Ejecutivo a proseguir sus esfuerzos en este sentido por medio de la promoción, a través de la programación conjunta temática, de un programa coordinado del sistema de las Naciones Unidas encaminado al mejoramiento del medio ambiente laboral de los trabajadores de la industria y la agricultura y sus condiciones de vida en relación con su trabajo;

48/ UNEP/GC.6/7/Add.1.

2. Insta al Director Ejecutivo a suministrar asistencia a los países en desarrollo con miras a que éstos refuercen sus capacidades técnicas y administrativas para aplicar en forma eficaz los convenios y recomendaciones laborales internacionales para la protección del medio ambiente laboral;

3. Pide al Director Ejecutivo que durante el bienio 1978-1979 intensifique las actividades encaminadas a mejorar el medio ambiente laboral.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

6/7. Océanos

A

Contaminación marina

El Consejo de Administración,

Preocupado por la creciente frecuencia y la magnitud de los accidentes que ocasionan la contaminación del medio marino, cuyo ejemplo más reciente ha sido el desastre sin precedentes del "Amoco Cadiz",

Consciente de la necesidad de evitar la repetición de desastres de esa índole que tienen consecuencias nocivas para el medio marino costero y para el medio humano en general,

Invita a la Asamblea General a considerar la aprobación de la siguiente resolución:

"La Asamblea General,

Consciente de los graves peligros que para el medio marino entraña el transporte de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas,

Deplorando que las diversas medidas tendientes a garantizar la seguridad de la navegación mediante la observancia de las normas internacionales en vigor no sean aplicadas rigurosamente por todos los Estados Miembros,

Considerando que para la humanidad la conservación del medio marino constituye un objetivo fundamental,

1. Exhorta a los foros y organizaciones internacionales competentes, tales como la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y la Conferencias de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que aceleren e intensifiquen sus actividades relativas a la prevención de la contaminación y la determinación de responsabilidades en la materia;

2. Pide a los Estados partes en la Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por lo Hidrocarburos, de 1954, que cumplan plenamente con las obligaciones contraídas en virtud de dicha Convención y, en particular, que verifiquen que las leyes nacionales que hayan sancionado sean lo suficientemente estrictas como para tener un efecto disuasivo genuino;

3. Insta a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de ratificar lo antes posible los convenios internacionales encaminados a asegurar una mayor protección del medio marino y a mejorar la seguridad de la navegación (entre otros, los convenios N° 147 de la OIT, el Convenio sobre las reglamentaciones internacionales para prevenir las colisiones marítimas */, de 1972, el Convenio para la prevención de la contaminación originada por buques, de 1973, y el Convenio para la seguridad de la vida en el mar */, de 1974);

4. Exhorta a todos los Estados a cooperar en la adopción de medidas de orden material para combatir la contaminación marina en forma eficaz."

14ª sesión
24 de mayo de 1978

B

Programa de mares regionales: el Mediterráneo

El Consejo de Administración,

Considerando que los éxitos logrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera de la protección del medio ambiente en la región del Mediterráneo constituyen un ejemplo concreto del criterio integrado y del adecuado ejercicio de la función coordinadora que deben constituir la principal preocupación del Programa en el desempeño de sus actividades,

Considerando que la experiencia adquirida durante la preparación y la ejecución del Plan de Acción para el Mediterráneo tendría que ser provechosa para otros programas de mares regionales,

Recordando las observaciones formuladas en su decisión 50 (IV), del 13 de abril de 1976, relativa al programa y las actividades del programa del Fondo, sobre la necesidad de la progresiva transferencia de las tareas ejecutivas del Plan de Acción para el Mediterráneo a los gobiernos de la región,

Tomando en consideración el informe de la Reunión Intergubernamental de los Estados ribereños del Mediterráneo sobre el Plan de Acción para el Mediterráneo,

Reconociendo, sin embargo, que la consignación sin límite en el tiempo de recursos con cargo al Fondo para el Medio Ambiente para financiar tareas administrativas es incompatible con la función catalizadora del Programa,

*/ Traducción no oficial.

1. Hace un llamamiento a los Estados ribereños del Mediterráneo interesados en el Plan de Acción para el Mediterráneo para que asuman una responsabilidad financiera creciente en relación con los gastos de secretaría, con el objetivo de asumir plena responsabilidad financiera por esos gastos en la fecha más temprana posible y a más tardar para fines de 1983;

2. Invita, no obstante, a los Estados ribereños del Mediterráneo a que sometan al Fondo para el Medio Ambiente propuestas de proyectos de investigación y de otra índole que puedan contribuir a la aplicación eficaz del Plan;

3. Insta al Director Ejecutivo a que busque los medios para complementar los haberes del renglón Océanos del presupuesto, dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de satisfacer las necesidades legítimas de diversos programas de mares regionales.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

6/8. Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales para países de habla española

El Consejo de Administración,

Considerando que el Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales para países de habla española (CIFCA) ha realizado tareas encaminadas a la formación de expertos en diferentes campos de las ciencias ambientales,

Teniendo en cuenta que el CIFCA ofrece posibilidades para extender su acción en el campo de la educación y la capacitación ambiental,

Exhorta al Director Ejecutivo a considerar la continuación del apoyo al Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales para países de habla española hasta 1981, reestructurando sus programas a fin de lograr una mayor adecuación a las necesidades de educación y capacitación ambiental de los países latinoamericanos y demás países de habla española.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

6/9. Derecho ambiental

El Consejo de Administración,

Reconociendo que el desarrollo del derecho ambiental es un factor indispensable en la asistencia para la aplicación de las políticas y recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, en general, para la protección del medio ambiente mundial,

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano 49/,

Reconociendo en especial la necesidad de desarrollar los principios pertinentes contenidos en la Declaración en lo que se relaciona con la responsabilidad por contaminación y otros daños ambientales y la indemnización a las víctimas de tales daños,

Reafirmando sus decisiones 66 (IV), del 13 de abril de 1976, y 91 (V), del 25 de mayo de 1977,

Habiendo examinado el informe sobre los resultados de las reuniones primera y segunda del Grupo de Expertos sobre derecho ambiental y las observaciones del Director Ejecutivo al respecto 50/,

Tomando nota con satisfacción de los trabajos del Grupo y los progresos logrados por el mismo en su examen de los aspectos jurídicos de la prevención de la contaminación originada por las actividades de minería y perforación frente a las costas dentro de los límites de la jurisdicción nacional,

Pide al Director Ejecutivo:

a) que recomiende al Grupo de Expertos sobre derecho ambiental que acelere la labor relativa al estudio de los aspectos jurídicos de las actividades de minería y perforación frente a las costas dentro de los límites de la jurisdicción nacional, con miras a establecer directrices, cuando proceda, de acuerdo con el programa convenido en la segunda reunión del Grupo celebrada en Ginebra del 3 al 12 de abril de 1978;

b) que apoye las actividades relativas al derecho ambiental dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, dotándolas de personal y recursos suficientes, recabando, si fuera necesario, la asistencia de instituciones y organizaciones jurídicas vinculadas al Programa y reuniendo datos sobre el derecho ambiental;

49/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14 y corrección), cap. I.

50/ UNEP/GC.6/7/Add.1, párrs. 31 y 32.

c) que elabore un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo para someterlo al Consejo de Administración en su séptimo período de sesiones.

14ª sesión
24 de mayo de 1978

6/10. Programación y programas regionales: Asia

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 88 D (V) y 90 (V), del 25 de mayo de 1977, tituladas respectivamente, "Programa de mares regionales: Asia" y "Medidas de apoyo: educación y capacitación",

Observando que no se han hecho progresos en la aplicación de esas decisiones,

Observando además las graves carencias en las asignaciones del Fondo para el Medio Ambiente para apoyo a los proyectos en las regiones de Asia y el Pacífico y Asia occidental, según se refleja en la nota del Director Ejecutivo sobre la ejecución del programa del Fondo en 1977 51/,

Apreciando la afirmación del Director Ejecutivo acerca de su firme decisión de rectificar esa situación,

Apreciando asimismo el papel que desempeñan las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la formulación racional de los programas de nivel II y en cuanto a asistir según proceda, en la elaboración de las propuestas de nivel III,

Considerando las principales necesidades que ya se han manifestado en Asia en relación con los desiertos, los mares regionales, los grupos de cooperación subregional y la educación y la capacitación,

Considerando además la necesidad fundamental de prestar decidida atención a la esfera medio ambiente y desarrollo, particularmente a nivel nacional,

1. Decide que es menester adoptar urgentemente medidas tendientes a restituir el equilibrio en materia de actividades en las regiones de Asia y el Pacífico y de Asia occidental y apoyo a las mismas;

51/ UNEP/GC.6/13.

2. Insta al Director Ejecutivo a suministrar, con cargo al Fondo para el Medio Ambiente, apoyo adecuado a los programas que han alcanzado su madurez 52/, y a fomentar la formulación de propuestas pertinentes en sectores de actividad necesarios en la región;

3. Acoge con beneplácito el creciente apoyo brindado por el Director Ejecutivo a las iniciativas y al papel que corresponde a la Oficina Regional para Asia y el Pacífico en la promoción de las actividades regionales, subregionales y nacionales;

4. Invita a los organismos ambientales nacionales y a los organismos nacionales de planificación para el desarrollo de los países interesados a que promuevan, por todos los medios a su alcance, métodos y metodologías para incorporar las dimensiones ambientales en el proceso de preparación de los planes nacionales y programas de asistencia técnica que reciben apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

14ª sesión

24 de mayo de 1978

6/11. Medidas de lucha contra la desertificación

A

Actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación: examen y actividades complementarias 53/, el estudio sobre medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación 54/, el informe del Director Ejecutivo sobre el primer período de sesiones del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación 55/, y el informe del Director Ejecutivo sobre creación y funcionamiento de una cuenta especial para financiar la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación 56/,

Habiendo escuchado las declaraciones introductorias hechas por el Director Ejecutivo sobre estos documentos,

52/ Como se indica en el párr. 16 d) del documento UNEP/GC.6/13.

53/ UNEP/GC.6/9 y Annex.

54/ UNEP/GC.6/9/Add.1.

55/ UNEP/GC.6/9/Add.3.

56/ UNEP/GC.6/9/Add.4 y Corr.1.

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Consejo de Administración en su sexto período de sesiones sobre esta materia,

Tomando nota con satisfacción del importante papel desempeñado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación de la Conferencia y de los resultados conseguidos por ésta.

I

Examen y actividades complementarias

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación;
2. Toma nota de las cuentas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación presentadas por el Director Ejecutivo y aprueba esas cuentas 57/;
3. Aprueba asimismo el ajuste entre el excedente del presupuesto de la Conferencia y el déficit de las actividades del programa del Fondo y decide absorber el déficit neto hasta 14.717 dólares con cargo a la asignación para actividades del programa del Fondo dentro del renglón correspondiente a ecosistemas terrestres para el año 1978;
4. Toma nota con satisfacción del informe de la Junta de coordinación para el Medio Ambiente sobre su octavo período de sesiones 58/ y de las medidas positivas tomadas por la Junta y sus miembros con miras a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación;
5. Invita a los órganos rectores de los miembros de la Junta a que incluyan en sus programas y presupuestos respectivas disposiciones para la aplicación del Plan de Acción;

II

Medidas adicionales para la financiación del Plan de Acción

1. Toma nota del estudio preparado por un grupo de especialistas en financiación internacional de proyectos y programas sobre medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación;
2. Decide presentar el estudio del grupo de especialistas a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, junto con pasajes seleccionados del informe del Consejo de Administración que reflejen las opiniones disidentes expresadas sobre esta materia en el Consejo;

57/ UNEP/GC.6/9/Annex.

58/ UNEP/GC.6/5/Add.1.

3. Invita a la Asamblea General a que pida al Secretario General que solicite las opiniones de los gobiernos y presente un informe sobre los resultados de su encuesta a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones;

III

Informe sobre el primer período de sesiones del Grupo Consultivo

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre el primer período de sesiones del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación;

2. Insta al Grupo Consultivo a que colabore con el Director Ejecutivo, especialmente en las tareas de prestar asistencia en la movilización de recursos para la ejecución de proyectos y programas dentro del marco de la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación y de asegurar la apropiada coordinación de las actividades realizadas con los recursos movilizados por el grupo;

3. Pide al Director Ejecutivo que dé curso a las recomendaciones aprobadas por el Grupo en su primer período de sesiones, con miras a acelerar los trabajos relativos a los proyectos transnacionales y otros proyectos futuros para combatir la desertificación;

IV

Informe del Secretario General sobre la creación y funcionamiento de una cuenta especial para combatir la desertificación

Toma nota del informe del Secretario General, sobre la creación y funcionamiento de una cuenta especial para combatir la desertificación y de las recomendaciones contenidas en el mismo.

15ª sesión
24 de mayo de 1978

B

Medidas que han de tomarse en beneficio de la región sudanosaheliana

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 32/170 de la Asamblea General, del 19 de diciembre de 1977, en especial sus párrafos 2 y 3 concernientes a las medidas y modalidades de acción propuestas para la ejecución de los proyectos y programas de lucha contra la desertificación en la región sudanosaheliana y a las medidas propuestas para mejorar los arreglos institucionales en la región,

Considerando la naturaleza y alcance de la desertificación en la región sudanosaheliana y la necesidad de aplicar inmediatamente en esa región el Plan de Acción para combatir la desertificación,

Recordando el mandato conferido al Secretario General en virtud de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia a mediano y largo plazo a los países de la región sudanosaheliana afectados por la sequía,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre las medidas y modalidades de acción propuestas para la ejecución de proyectos y programas encaminados a combatir la desertificación en la región sudanosaheliana y las medidas propuestas para mejorar los arreglos institucionales en dicha región 59/,

Tomando nota de que la propuesta de ampliar la Oficina del Sahel de las Naciones Unidas a fin de convertirla en una actividad conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se ha formulado en estrecha consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Plenamente consciente de las consecuencias financieras de las tres propuestas de mejoramiento de los arreglos institucionales en la región sudanosaheliana presentadas al Consejo,

1. Apoya:

a) La definición de la región sudanosaheliana contenida en el párrafo 3 del informe del Director Ejecutivo sobre las medidas y modalidades de acción propuestas para la ejecución de proyectos y programas encaminados a combatir la desertificación en la región sudanosaheliana y las medidas propuestas para mejorar los arreglos institucionales en dicha región;

b) Las principales medidas y modalidades de acción propuestas para combatir la desertificación en la región;

c) Las características y funciones propuestas para el mecanismo institucional propuesto;

2. Acepta la propuesta de ampliar la organización y las funciones de la Oficina del Sahel de las Naciones Unidas y la organización y las funciones de su oficina regional en Ouagadougou, y de que esta actividad se lleve a cabo como actividad conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

59/ UNEP/GC.6/9/Add.2.

3. Autoriza al Director Ejecutivo a que tome las medidas necesarias para la aplicación de esa propuesta de conformidad con la acción descrita en los párrafos 38, 41 y 42 de su informe;

4. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que considere favorablemente dicha propuesta.

15ª sesión
24 de mayo de 1978

6/12. Fundación de las Naciones Unidas para el
Hábitat y los Asentamientos Humanos

A

Aplicación del Plan y programa de operaciones de la Fundación

El Consejo de Administración,

Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre el estado de aplicación del plan y programa de operaciones de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos 60/.

8ª sesión
12 de mayo de 1978

B

Cuestiones presupuestarias y arreglos administrativos

El Consejo de Administración,

Recordando que el período por el que fue aprobado el presupuesto de gastos de apoyo al programa de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, en virtud de la decisión 94 (V) del Consejo de Administración, del 25 de mayo de 1977, expira el 30 de junio de 1978,

Tomando nota de que, por razones que escapaban a su control, la Comisión de Asentamientos Humanos en su primer período de sesiones no estuvo en condiciones de examinar y aprobar el presupuesto de la Fundación,

Tomando nota asimismo de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la nota del Director Ejecutivo referente al proyecto de presupuesto de los gastos de apoyo al programa de la Fundación correspondiente al período del 1º de julio de 1978 al 31 de diciembre de 1978,

60/ UNEP/GC.6/10.

Consciente de que en virtud de la resolución 32/162 de la Asamblea General, del 19 de diciembre de 1977, la Comisión de Asentamientos Humanos, entre otras cosas, proporcionará orientación general en materia de políticas a la Fundación y supervisará sus operaciones,

Decide como medida provisional para hacer frente a la situación existente y sin que ello prejuzgue acerca de la plena responsabilidad de la Comisión de Asentamientos Humanos en lo relativo a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1978 la autorización dada en virtud de su decisión 94 (V), del 24 de mayo de 1977, con referencia a los gastos de apoyo al programa de la Fundación, con sujeción a las condiciones siguientes:

a) que tales gastos, conjuntamente con los gastos de proyectos y toda otra obligación de ese tipo que pueda surgir, no excedan los recursos de que efectivamente disponga la Fundación;

b) que en junio de 1978 se presente a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto un proyecto de presupuesto detallado para su examen.

14ª sesión
24 de mayo de 1978

6/13. Cuestiones relativas al Fondo para el Medio Ambiente

A

Ejecución del programa del Fondo

El Consejo de Administración,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del programa del Fondo en 1977 61/ y deja constancia de su satisfacción por el nivel particularmente alto de pago de contribuciones prometidas alcanzado en 1977;

2. Pide al Director Ejecutivo que tome medidas para lograr una distribución geográfica debidamente equilibrada de las actividades regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, habida cuenta de las necesidades relativas de las diversas regiones, al tiempo que se asegura el desempeño por el Programa de su función catalizadora en la esfera del medio ambiente;

61/ UNEP/GC.6/13 y Add.1.

3. Exhorta a los gobiernos que no estén contribuyendo al Fondo para el Medio Ambiente o que contribuyan una suma muy inferior a sus posibilidades a que contribuyan conforme a su capacidad, y a los gobiernos que han contribuido en el pasado a que contribuyan para el período 1978-1981 con la misma celeridad y disposición favorable que en el período 1973-1977, con miras a alcanzar la meta del plan de mediano plazo aprobado;

4. Expresa su aprecio por la forma de presentación y el contenido de la serie UNEP/FUND/PROJECTS/- que se distribuye junto con el Informe a los Gobiernos y pide que los informes sobre los distintos proyectos sean más precisos en lo que respecta a los "Objetivos concretos del proyecto", que se indique claramente la forma exacta en que han de distribuirse los recursos asignados por el Fondo para el Medio Ambiente y que se incluyan en el Informe a los Gobiernos, dos veces al año, cuadros indicando el estado de los compromisos y los gastos;

5. Suscribe la intención del Director Ejecutivo de colocar al programa del Fondo sobre una base más coherente y a largo plazo con objeto de lograr una mayor racionalización en el uso de los recursos del Fondo y utilizarlos de manera más efectiva y económica, sin por ello demorar los proyectos de duración más breve que interesan a los países, ni prejuzgar al respecto;

6. Autoriza al Director Ejecutivo a asignar al Fondo Rotatorio (Información) con cargo a la reserva del programa del Fondo, la suma necesaria para que el saldo no comprometido del Fondo Rotatorio (Información) al 1º de enero de 1979, alcance la cifra de 200.000 dólares.

14ª sesión
24 de mayo de 1978

B

Evaluación del programa y los proyectos

El Consejo de Administración,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre la evaluación de los proyectos del Fondo 62/,

Reafirmando la gran importancia que concede a la evaluación del programa y los proyectos,

Reconociendo las dificultades que entraña definir la evaluación de proyectos y del programa y metodologías adecuadas a las necesidades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

62/ UNEP/GC.6/14.

1. Pide al Director Ejecutivo que defina con mayor precisión metodologías de evaluación, conforme a los lineamientos expuestos en su informe, pero sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4 infra prestando especial atención a la necesidad de definir claramente objetivos para las actividades del programa y establecer criterios de apreciación, y que presente un informe al respecto al Consejo de Administración en su séptimo período de sesiones;

2. Expresa su satisfacción con la serie UNEP/FUND/PROJECTS/-, como instrumento para señalar a la atención de los gobiernos los informes de evaluación, y pide al Director Ejecutivo que se asegure de que esos informes tengan un carácter analítico;

3. Reconoce la importancia de que la dependencia de evaluación participe en un principio en la planificación del programa, pero insta a que se la haga más independiente administrativamente de las secciones de programación y ejecución de proyectos y a que se la fortalezca mediante redistribución de los recursos existentes para asegurar la consecución de sus objetivos;

4. Sugiere que se utilicen los consultores externos principalmente para las evaluaciones a fondo y que, en el caso de proyectos regionales y proyectos mundiales ejecutados primordialmente en el plano regional, los consultores procedan, en la medida de lo posible, de las regiones interesadas.

14ª sesión

24 de mayo de 1978

C

Informes financieros y estados de cuentas

El Consejo de Administración,

1. Toma nota del informe financiero y estado de cuentas sin verificar del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente correspondientes al bienio que terminó el 31 de diciembre de 1977 63/;

2. Toma nota asimismo de las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo 64/ para completar la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con el informe financiero y estados de cuentas del Fondo correspondientes a 1975.

14ª sesión

24 de mayo de 1978

63/ UNEP/GC.6/L.3, sección I y anexo.

64/ Ibid., sección II.

Gestión del Fondo para el Medio Ambiente:
actividades del programa, 1978-1979

El Consejo de Administración,

1. Está de acuerdo con la intención del Director Ejecutivo de procurar contribuciones voluntarias para los años 1978 a 1981 a nivel mundial, conforme a lo propuesto en el plan a mediano plazo;
2. Aprueba un aumento de la reserva financiera a 3.800.000 dólares para 1978 y una reducción a 3.300.000 dólares para 1979;
3. Autoriza al Director Ejecutivo a que asuma compromisos futuros de hasta 10.000.000 de dólares en 1980 y 4.000.000 de dólares en 1981;
4. Decide revisar la distribución de la asignación para las actividades del programa del Fondo para 1978 y 1979 de la siguiente manera:

(en dólares de los EE.UU.)

<u>Esferas</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>
Asentamientos humanos y salud humana	5 020 000	4 840 000
Apoyo	4 800 000	4 672 000
Medio ambiente y desarrollo	1 600 000	1 650 000
Océanos	4 000 000	3 276 000
Energía	570 000	570 000
Ordenación del medio ambiente con inclusión del derecho ambiental	1 140 000	1 040 000
Ecosistemas	7 620 000	7 215 000
Desastres naturales	550 000	500 000
Vigilancia Mundial, incluso el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos	4 890 000	5 577 000
Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos	700 000	-
Datos	710 000	660 000
TOTAL	31 600 000	30 000 000

5. Autoriza al Director Ejecutivo a considerar el bienio 1978-1979 como un ejercicio económico único con una asignación de 61.600.000 dólares;

6. Confirma la autorización concedida al Director Ejecutivo en virtud de la decisión 98 B (V), del 24 de mayo de 1977 para ajustar la distribución de los fondos para 1978 y 1979 en hasta un máximo del 20% en más o en menos en cada renglón presupuestario, si ello fuera necesario, a fin de preservar la integridad del programa;

7. Autoriza también al Director Ejecutivo a incrementar las consignaciones en divisas convertibles para 1978-1979 en la suma de las obligaciones no liquidadas registradas por los organismos de cooperación en 1977, de las que informaron, y en la suma de las actividades aplazadas de 1977 para años subsiguientes, como se indica en el cuadro 3 de su nota sobre las actividades del programa del Fondo y el estado de las contribuciones voluntarias, 1^o de enero a 31 de marzo de 1978 ^{65/}, en la inteligencia de que, teniendo en cuenta las limitaciones financieras potenciales que afectan a las operaciones del Fondo, se mantendrá en todo momento una liquidez adecuada;

8. Autoriza además al Director Ejecutivo a incrementar la consignación para 1978 en la suma del componente de 1978 de los proyectos en divisas no convertibles aprobados recientemente y distribuir la suma de que se trata entre distintos renglones del presupuesto, en particular, medidas de apoyo;

9. Aprueba, con arreglo al artículo V del capítulo II de las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el establecimiento de un fondo fiduciario de 5,8 millones de dólares para el período 1978-1980, dentro del marco del Fondo para el Medio Ambiente, para la ejecución del Plan de Acción para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Irán, Iraq, Kuwait, Omán y Qatar;

10. Aprueba, con arreglo al artículo V del capítulo II de las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el establecimiento de un fondo fiduciario para el período 1978-1982, dentro del marco del Fondo para el Medio Ambiente, para la financiación del informe quinquenal sobre el estado del medio ambiente, 1978-1982;

11. Insta a los gobiernos que contribuyan voluntariamente a los fondos fiduciarios a que se aseguren de que estas contribuciones no vayan en detrimento de sus contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

^{65/} UNEP/GC.6/13/Add.1.

Gestión del Fondo para el Medio Ambiente: gastos del programa y de apoyo al programa para 1978-1979

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado los cálculos suplementarios del Director Ejecutivo para el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa para 1978-1979 66/ y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 67/;

1. Toma nota con aprobación de la intención del Director Ejecutivo de consultar en 1978 con el Secretario General en cuanto a la realización de la segunda fase de las transferencias del presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en el bienio 1980-1981;
2. Toma nota de la obligación que supondrá el pago de alquileres para el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa en futuros bienios;
3. Está de acuerdo con la propuesta de que los puestos de los representantes regionales para las regiones de Africa y de Asia occidental se reclasifiquen del nivel de D-1 al de D-2;
4. Recomienda que la propuesta de reclasificar los puestos de los representantes regionales adjuntos en las oficinas regionales para América Latina, Asia occidental y Africa, así como la propuesta de crear cuatro puestos de contratación local en dichas oficinas, vuelvan a examinarse en 1979 sobre la base de la información que proporcione el Director Ejecutivo en cuanto a sus funciones y responsabilidades, así como de las propuestas que se sometan al Consejo de Administración en su séptimo período de sesiones;
5. Afirma la necesidad de establecer una dependencia que se encargue de las medidas complementarias del Plan de Acción para combatir la desertificación;
6. Toma nota de la necesidad de que otros sectores del sistema de las Naciones Unidas faciliten expertos altamente calificados para la Dependencia de la Desertificación y expresa su agradecimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su apoyo a la Dependencia;

66/ UNEP/GC.6/16.

67/ UNEP/GC.6/L.4.

7. Conviente en que esta dependencia incluya, en una primera fase, dos puestos aportados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un puesto aportado por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, más 24 meses-hombre por lo menos de servicios de personal del cuadro orgánico aportados por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, junto con un puesto de plantilla de nivel P-5 y cuatro puestos de contratación local del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

8. Autoriza al Director Ejecutivo a que, como medida provisional, contrate los servicios de tres especialistas de alto nivel y emplee un especialista más, así como cuatro funcionarios de contratación local a fin de dotar a la dependencia del número de funcionarios necesario para que pueda hacerse cargo de las actividades complementarias del Plan de Acción en 1978-1979;

9. Decide que el Director Ejecutivo pase revista a principios de 1979 a la dotación de personal de la Dependencia de la Desertificación, incluida la posibilidad de que pueda contar con puestos de plantilla, sobre la base de las decisiones que tome la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, presente sus conclusiones, junto con la demás información pertinente, al Consejo de Administración, para que éste tome una decisión al respecto en su séptimo período de sesiones;

10. Aprueba el crédito adicional de 385.410 dólares para el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa correspondiente al bienio 1978-1979.

14^a sesión
24 de mayo de 1978

6/14. Cooperación en el campo del medio ambiente en
materia de recursos naturales compartidos por
dos o más Estados

El Consejo de Administración,

Afirmando los principios de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano 68/,

Tomando debidamente en cuenta la resolución 3129 (XXVIII) de la Asamblea General, del 13 de diciembre de 1973, titulada "Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados",

68/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14 y corrección), cap. I.

Expresando su satisfacción por la labor realizada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados en el cumplimiento de las tareas a él confiadas con miras a la aplicación de la resolución mencionada,

Tomando en cuenta los artículos 3 y 30 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada por la Asamblea General en virtud de la resolución 3281 (XXIX), del 12 de diciembre de 1974,

Reconociendo el derecho de los países a encontrar soluciones concretas sobre una base bilateral o regional,

Deseando promover y desarrollar el derecho internacional relacionado con la conservación y la explotación armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados,

1. Aprueba el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados acerca de la labor realizada en su quinta reunión 69/, en el que figura el Proyecto de principios de conducta en el campo del medio ambiente para orientar a los Estados en la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados;

2. Autoriza al Director Ejecutivo a transmitir el informe a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, como informe final del Grupo de Expertos, e invita a la Asamblea a aprobar el proyecto de principios.

12^a sesión
19 de mayo de 1978

6/15. Estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente

El Consejo de Administración,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo acerca de sus consultas con los gobiernos sobre la posibilidad y conveniencia de convocar una reunión intergubernamental para tratar de los problemas ambientales de los restos materiales de guerras 70/;

69/ UNEP/GC.6/17.

70/ UNEP/GC.6/18, y Add.1.

2. Pide al Director Ejecutivo:

a) que inste a todos los gobiernos que cuenten con la tecnología apropiada para enfrentarse a los problemas ambientales creados por los restos materiales de guerras a que registren tales fuentes en el Sistema Internacional de Consulta en materia de fuentes de información sobre el medio ambiente;

b) que siga reuniendo, por conducto del Sistema, fuentes de información sobre métodos para encarar los problemas ambientales creados por los restos materiales de guerra;

c) que preste asistencia a los gobiernos, previa petición de éstos, en la preparación de sus propios programas para la eliminación de las minas de sus territorios, de conformidad con el párrafo 5 de la decisión 80 (IV) del 14 de abril de 1976, y el párrafo 4 de la decisión 101 (V) del 25 de mayo de 1977;

d) que promueva y realice, en colaboración con los componentes apropiados del sistema de las Naciones Unidas y, tal vez, recurriendo a reuniones de expertos, estudios sobre los efectos ambientales de los restos materiales de guerras, especialmente minas.

9ª sesión
15 de mayo de 1978

6/16. Relaciones con las organizaciones no gubernamentales

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre las relaciones con las organizaciones no gubernamentales 71/,

1. Expresa su agradecimiento a todas las organizaciones no gubernamentales que han tomado parte en actividades ambientales y han contribuido a las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y las invita a que sigan cooperando estrechamente con el Programa;

2. Insta al Director Ejecutivo y los Estados miembros a que sigan estimulando la creación y el crecimiento de organizaciones no gubernamentales y de sus actividades en la esfera del medio ambiente, sobre todo en los países en desarrollo.

9ª sesión
15 de mayo de 1978

71/ UNEP/GC.6/6.

Otras decisiones

Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones pertinentes a las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En la 7ª sesión plenaria del sexto período de sesiones, celebrada el 12 de mayo de 1978, el Consejo de Administración tomó nota de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social indicadas en el documento UNEP/GC.6/3 las medidas pertinentes ya tomadas por el Director Ejecutivo y sus planes para la acción futura en respuesta a esas resoluciones.

Temario provisional, fecha y lugar del séptimo período de sesiones del Consejo de Administración

En la 13ª sesión plenaria del sexto período de sesiones, celebrada el 23 de mayo de 1978, el Consejo de Administración decidió que, con arreglo a los artículos 1, 2 y 4 de su reglamento, su séptimo período de sesiones se celebraría en Nairobi del 18 de abril al 4 de mayo de 1979, precedido de consultas oficiosas en la mañana del 18 de abril. En su 14ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 1978, el Consejo aprobó, para el séptimo período de sesiones, el siguiente temario provisional:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Temario y organización de los trabajos del período de sesiones.
4. Credenciales de los representantes.
5. Informe del Director Ejecutivo y estado del medio ambiente:
 - a) Informe introductorio del Director Ejecutivo (incluso las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 64º y 65º pertinentes al programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente);
 - b) Periodicidad y duración de los períodos de sesiones del Consejo de Administración;
 - c) Informe sobre el estado del medio ambiente.

6. Cuestiones de coordinación:
 - a) Informes sobre la coordinación entre organismos en la esfera del medio ambiente;
 - b) Programa de mediano plazo para el medio ambiente;
 - c) Otras cuestiones de coordinación.
7. Cuestiones relativas al programa.
8. Plan de acción para combatir la desertificación: coordinación y actividades complementarias de la ejecución del Plan.
9. Coordinación con la Comisión de Asentamientos Humanos e informe sobre la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos.
10. El Fondo para el Medio Ambiente:
 - a) Informe sobre la ejecución del programa del Fondo en 1978;
 - b) Informe financiero y estados de cuentas para el bienio 1976-1977, terminado el 31 de diciembre de 1977, e informe de la Junta de Auditores; Informe financiero y estados de cuentas provisionales (sin verificar), correspondientes al primer año del bienio 1978-1979, finalizado el 31 de diciembre de 1978;
 - c) Gestión del Fondo del PNUMA y cuestiones administrativas y presupuestarias.
11. Temario provisional, fecha y lugar del octavo período de sesiones del Consejo de Administración.
12. Otros asuntos.
13. Informe del Consejo de Administración a la Asamblea General.
14. Clausura del período de sesiones.

Consultas oficiosas con los gobiernos

En la 13^a sesión plenaria del sexto período de sesiones, celebrada el 23 de mayo de 1978, el Consejo de Administración, recordando sus decisiones 23 (III), del 2 de mayo de 1975, y 104 (V), del 25 de mayo de 1977, decidió que las consultas oficiosas con los gobiernos entre el sexto y el séptimo período de sesiones del Consejo de Administración se realizarían en Nairobi, por un período de hasta cinco días, en enero de 1979, a fin de intercambiar puntos de vista sobre política y examinar cualesquiera otros temas sobre los que el Director Ejecutivo considerara oportuno informar y pidió al Director Ejecutivo que tuviera en cuenta tales consultas oficiosas en sus cálculos presupuestarios.

RESOLUCIONES Y DECISION APROBADAS POR
EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Resoluciones

1978/37. Ejecución del programa de rehabilitación y desarrollo a mediano y a largo plazo en la región sudanosaheliana y aplicación del plan de acción para combatir la desertificación en la región

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 3253 (XXIX), de 4 de diciembre de 1974, 3512 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 31/180, de 21 de diciembre de 1976, 32/159, de 19 de diciembre de 1977, y 32/170 de 19 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, y las resoluciones 1918 (LVIII), de 5 de mayo de 1975, y 2103 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, del Consejo,

Tomando nota con satisfacción del decisivo papel desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel, por un lado ayudando a combatir los efectos de la sequía y a ejecutar el programa prioritario de rehabilitación y desarrollo a mediano y a largo plazo aprobado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y, por otro lado movilizand los recursos necesarios para financiar los proyectos prioritarios,

Tomando en consideración la parte B de la decisión 6/11, adoptada el 24 de mayo de 1978 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 1/ y la decisión 25/10, adoptada el 27 de junio de 1978 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2/, relativas a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana,

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 25 (A/33/25), anexo I.

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento N° 13 (E/1978/53), cap. XX, G.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanosaheliana 3/ y la nota del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la designación de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel como mecanismo de coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas para contribuir a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana 4/,

I

Ejecución del programa de rehabilitación y desarrollo a mediano y a largo plazo en la región sudanosaheliana

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General 5/ sobre los esfuerzos realizados para ejecutar el programa de rehabilitación y desarrollo a mediano y a largo plazo en la región sudanosaheliana;
2. Expresa su profunda gratitud a los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares que han contribuido a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo elaborado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;
3. Insta a todos los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares a que sigan respondiendo favorablemente, sea bilateralmente o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel, o por cualquier otro intermedio, a las solicitudes formuladas por los gobiernos de los países sudanosahelianos y por el Comité Interestatal Permanente;
4. Reafirma el papel de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel como centro y órgano principal de coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas para prestar asistencia a los países de la región sudanosaheliana en la ejecución de su programa de rehabilitación y desarrollo, así como de las relaciones con otras instituciones u organizaciones participantes, tales como el Club del Sahel;
5. Pide a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel que siga cooperando estrechamente con el Comité Interestatal Permanente y con los esfuerzos de ese Comité para asegurar la cooperación y coordinación entre los programas y los organismos de las Naciones Unidas, con miras a ejecutar programas de asistencia a mediano y a largo plazo;
6. Pide al Secretario General que siga informando a la Asamblea General por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social sobre la ejecución del programa de rehabilitación y desarrollo de la región sudanosaheliana.

3/ DP/326.

4/ DP/L.323.

5/ DP/326.

Designación de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel como mecanismo de coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas para contribuir a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana

1. Toma nota con satisfacción de la parte B de la decisión 6/11 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 24 de mayo de 1978, y de la decisión 25/10 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 27 de junio de 1978, y hace suyas ambas decisiones en virtud de las cuales la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel, además de seguir desempeñando sus actuales responsabilidades, es designada como el mecanismo de las Naciones Unidas para prestar asistencia, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a los 15 países de la región sudanosaheliana, situados al sur del Sahara y al norte del Ecuador, en la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación;
2. Recomienda a la Asamblea General que amplíe la organización y las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel, así como la organización y las funciones de su oficina regional de Ouagadougou, con objeto de incluir las responsabilidades adicionales mencionadas en el párrafo 1 supra, tarea que se llevará a cabo como actividad conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
3. Invita a los organismos especializados y otras organizaciones y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel a fin de asegurar la máxima eficiencia de la Oficina ampliada en sus esfuerzos destinados a prestar asistencia a los 15 países de la región sudanosaheliana en la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación;
4. Recomienda a la Asamblea General que examine anualmente un informe sobre la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana.

32ª sesión plenaria
21 de julio de 1978

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su sexto período de sesiones 1/,

Habiendo examinado también el estudio del grupo de especialistas en materia de financiación internacional de proyectos y programas sobre medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación 2/, junto con los párrafos 306 a 311 del informe del Consejo de Administración que reflejan las opiniones divergentes expresadas sobre este punto en el Consejo de Administración, y el informe del Secretario General sobre la creación y funcionamiento de una cuenta especial para financiar la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación 3/,

1. Toma nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de sus sexto período de sesiones. Acoge con agrado las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y también acoge con agrado, en particular, las decisiones contenidas en el anexo I, relativas al establecimiento de un programa a mediano plazo para el medio ambiente que abarque todo el sistema basado en la programación conjunta temática, a la importancia que ha de darse a la evaluación de proyectos y programas, al proceso preparatorio para que el Comité Administrativo de Coordinación examine las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación, y a la presentación de informes sobre esa cuestión por el Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración;

2. Invita a todos los gobiernos a aportar con urgencia contribuciones generosas al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo presente la decisión 6/13 del Consejo de Administración, de 24 de mayo de 1978, a fin de alcanzar la meta aprobada;

3. Decide transmitir el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Asamblea General, teniendo en cuenta las opiniones expresadas sobre él en el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo Económico y Social;

4. Invita a la Asamblea General a que apruebe el informe del Consejo de Administración y las recomendaciones aprobadas contenidas en él.

37ª sesión plenaria
3 de agosto de 1978.

1/ UNEP/GC.6/19. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 25 (A/33/25)

2/ Transmitido con una nota del Director Ejecutivo del Programa (UNEP/GC.6/9/Add.1).

3/ A/33/117.

1978/66. Cooperación internacional en materia de
asentamientos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 32/162, de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 32/173, de la misma fecha relativa a los recursos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, en la que se pide al Secretario General que convoque a una conferencia sobre promesas de contribuciones a la Fundación y, entre otras cosas, se exhorta a todos los Estados a que contribuyan generosamente en la conferencia,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su primer período de sesiones 1/ y el informe del Secretario General relativo a las medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas de los grupos más vulnerables de la sociedad 2/,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su primer período de sesiones y del informe del Secretario General relativo a las medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas de los grupos más vulnerables de la sociedad;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento Nº 8 (A/33/8).

2/ E/1978/91 y Add.1.

2. Acoge con satisfacción el nombramiento del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

3. Acoge con agrado la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su sexto período de sesiones 3/ sobre el establecimiento de una estrecha vinculación y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) de conformidad con sus respectivos mandatos, e insta al Centro a que establezca los vínculos apropiados con los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 32/162 de la Asamblea General;

4. Insta al Director Ejecutivo del Centro a que adopte con toda prontitud las medidas necesarias para integrar las funciones y las actividades realizadas anteriormente por las dependencias de la Secretaría mencionadas en el párrafo 3 de la sección III de la resolución 32/162 de la Asamblea General, con miras a lograr una utilización óptima de los recursos sin que corran peligro los proyectos en marcha;

5. Pide a la Comisión de Asentamientos Humanos que examine, en su segundo período de sesiones, sobre la base del programa integrado de trabajo del Centro, el total de recursos de que se dispone para el Centro a fin de que éste pueda cumplir el mandato previsto en la resolución 32/162 de la Asamblea General, y que presente un amplio informe a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979;

6. Recomienda a la Asamblea General que examine en su trigésimo tercer período de sesiones los recursos de que se dispone para la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incorporada actualmente al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a la luz de los resultados de la Conferencia sobre promesas de contribuciones que se celebrará de conformidad con la resolución 32/175 de la Asamblea General, y sobre la base de las propuestas que ha de presentar el Director Ejecutivo del Centro;

7. Insta a todos los Estados, especialmente los países desarrollados, a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las actividades sobre asentamientos humanos, especialmente para las encaminadas a cumplir los objetivos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incorporada actualmente al Centro, con miras a lograr el objetivo de 50 millones de dólares para 1978-1981;

8. Decide transmitir a la Asamblea General para que lo examine en su trigésimo tercer período de sesiones, el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su primer período de sesiones.

38ª sesión plenaria
4 de agosto de 1978

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento Nº 25 (A/33/25), anexo I.

Decisión

Decisión 1978/51. Investigación de las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo

En su 35^a sesión, celebrada el 1^o de agosto de 1978, el Consejo tomó nota de la nota del Secretario General que contiene el informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la investigación de las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo 1/, y decidió pedir al Secretario General que presentara un informe sobre el fondo del asunto para su examen en el segundo período ordinario de sesiones de 1979.

1/ E/1978/79.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS
POR LA ASAMBLEA GENERAL

Resoluciones

33/5. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, incluida la resolución 32/6 de 31 de octubre de 1977,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico continúe su labor,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones actuales y futuras de los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad,

Consciente de que continúa siendo necesario reunir información sobre las radiaciones atómicas y analizar los efectos de éstas sobre el hombre y su medio,

Tomando nota de la intención del Comité Científico de presentar a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe que examine la relación entre dosis y reacción con bajas dosis de radiación, los efectos genéticos de la radiación, la sinergia entre la radiación y otros agentes ambientales, los efectos no estocásticos de la radiación, las fuentes de radiación y las correspondientes exposiciones del ser humano y los análisis de los modelos para evaluar las dosis de las radiaciones,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas 1/;

1/ A/33/103.

2. Encomia al Comité Científico por la valiosa contribución que ha hecho desde sus comienzos al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas;

3. Pide al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluso sus importantes actividades de coordinación, para aumentar el conocimiento de los niveles y efectos de las radiaciones atómicas provenientes de todas las fuentes;

4. Toma nota con satisfacción de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

5. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo al eficaz desarrollo de la labor del Comité Científico y a la difusión de sus resultados entre los Miembros de la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

6. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esa esfera;

7. Pide a todos los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales interesadas que continúen suministrando al Comité Científico otros datos pertinentes para su labor, con el fin de facilitar la preparación de su informe.

43ª sesión plenaria
3 de noviembre de 1978

33/86 Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones 1/ y la exposición hecha por el Director Ejecutivo del Programa al presentar el informe 2/,

Habiendo examinado también la resolución 1978/62 del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1978, sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Tomando nota con satisfacción de la firma en Kuwait, el 23 de abril de 1978, del Acta final de la Conferencia regional de plenipotenciarios de Kuwait sobre la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas ribereñas,

Habiendo examinado además la nota del Secretario General sobre convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente 3/,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones y de las decisiones, tal como fueron adoptadas, que figuran en el anexo I del informe;

2. Celebra las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular, las decisiones del Consejo de Administración relativas al establecimiento de un programa a mediano plazo para el medio ambiente que abarque todo el sistema de las Naciones Unidas y se base en la programación conjunta temática, la importancia que ha de darse a la evaluación de proyectos y programas y al proceso preparatorio para que el Comité Administrativo de Coordinación examine las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación, y la presentación de informes sobre esa cuestión por el Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración;

3. Exhorta a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo a que tengan plenamente en cuenta las consideraciones ambientales en vista de la estrecha interrelación entre medio ambiente y desarrollo;

4. Invita a los jefes ejecutivos de las organizaciones que forman parte del Comité Administrativo de Coordinación a que continúen considerando a su nivel las cuestiones ambientales después de la fusión de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente con el Comité Administrativo de Coordinación;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento Nº 25 (A/33/25).

2/ A/C.2/33/SR.24, párrs. 1 a 14.

3/ A/33/134.

5. Insta a todos los Gobiernos a que contribuyan urgente y generosamente al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo presente el párrafo 3 de la decisión 6/13 A del Consejo de Administración, de 24 de mayo de 1978 4/ a fin de alcanzar el objetivo aprobado;

6. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe desempeñando su función catalizadora y coordinadora en la esfera del medio marino y del equilibrio ecológico de los mares regionales, e invita a los gobiernos interesados a concertar, según corresponda, convenciones y otros acuerdos, mediante la cooperación entre ellos mismos y con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las comisiones regionales, a fin de promover la protección del medio marino de los mares regionales;

7. Invita a los Estados Miembros a que, según corresponda, ratifiquen y apliquen las convenciones y protocolos internacionales destinados a proteger el medio ambiente en todos los aspectos y exhorta además a los gobiernos a que fomenten la concertación de tales instrumentos.

85ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/87. Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados

La Asamblea General,

Afirmando los principios enunciados en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972 1/,

Recordando su resolución 3129 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973, titulada "Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados",

Recordando además la Carta de Derechos y deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974,

Tomando nota de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó, en su decisión 6/14 de 19 de mayo de 1978 2/, el informe final del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados establecido con arreglo a la decisión 44 (III) de 25 de abril de 1975 del Consejo de Administración, en el que figura el proyecto de principios de conducta en el campo del medio ambiente para orientar a los Estados en la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados, así como las declaraciones y reservas formuladas sobre el mismo 3/,

4/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento Nº 25 (A/33/25), anexo I.

1/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento Nº 25 (A/33/25), anexo I.1.

3/ UNEP/GC.6/17.

Reconociendo el derecho de los Estados a encontrar soluciones concretas sobre una base bilateral o regional,

Deseando promover una efectiva cooperación entre los Estados para el desarrollo del derecho internacional relativo a la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados,

1. Toma nota de la valiosa labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados en el cumplimiento de las funciones que se le encomendaron respecto de la aplicación de la resolución 3129 (XXVIII) de la Asamblea General;

2. Toma nota del informe del Grupo de expertos, de su aprobación, tal como había sido adoptado, por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de su transmisión a la Asamblea General junto con una invitación a que aprobara el proyecto de principios;

3. Invita al Secretario General a que transmita el informe a los gobiernos para que lo estudien y formulen observaciones sobre los principios y a que informe al respecto a la Asamblea General teniendo en cuenta también otra información significativa, para que la Asamblea pueda tomar una decisión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

85^a sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/88. Medidas que han de adoptarse en
pro de la región sudanosaheliana

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/170 de 19 de diciembre de 1977,

Consciente de la gravedad de la desertificación en la región sudanosaheliana y de la urgencia de que se ejecute en esta región el Plan de Acción para combatir la desertificación 1/,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones 2/, en especial las partes de ese informe relativas a las medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanosaheliana,

Teniendo presente la sección II de la resolución 1978/37 del Consejo Económico y Social del 21 de julio de 1978,

Subrayando la necesidad de que los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las demás instituciones internacionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apoyen los esfuerzos emprendidos por los países de la región sudanosaheliana para combatir la desertificación, particularmente en lo relativo a la elaboración y realización de proyectos y al refuerzo de las estructuras nacionales, subregionales y regionales,

1/ A/CONF.74/36, cap. I.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimotercer período de sesiones, Suplemento Nº 25 (A/33/25).

Recordando su resolución 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973, en la que definió el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel,

Recordando además que es de máxima importancia que la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel continúe manteniendo estrechas relaciones de cooperación con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel con miras a la plena realización de los programas elaborados por dicho Comité y sus Estados miembros,

1. Aprueba la decisión 6/11 B de 24 de mayo de 1978 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 3/ y la decisión 25/10 de 27 de junio de 1978 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 4/;

2. Decide designar la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel para que, además de sus funciones actuales, actúe como mecanismo de las Naciones Unidas encargado de apoyar, por cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los esfuerzos que realizan los quince países de la región sudanosa heliana situados al sur del Sahara y al norte del Ecuador 5/ en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. Autoriza, a esos efectos, la ampliación de la organización de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel, así como la de la oficina regional de esta última en Ouagadougou, sin perjuicio de las tareas emprendidas dentro del marco de la realización del programa de rehabilitación y reconstrucción de la zona sudanosa heliana con arreglo al mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel según se define en el párrafo 3 de la resolución 3054 (XXVIII) de la Asamblea General, en la inteligencia de que esa empresa incumbe conjuntamente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con el párrafo 1 supra;

4. Invita a los organismos especializados y las demás organizaciones y programas interesados de las Naciones Unidas a cooperar plenamente con la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel en sus esfuerzos encaminados a asegurar la total eficacia de la ayuda proporcionada a los quince países de la región sudanosa heliana para la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3/ Ibid., anexo I.

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No 13 (E/1978/53/Rev.1), cap. XX.

5/ Alto Volta, Cabo Verde, Chad, Etiopía, Gambia, Kenya, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Unida del Camerún, Senegal, Somalia, Sudán y Uganda.

6. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presente a la Asamblea General un informe anual sobre la ejecución, en la región sudanosa heliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación.

85^a sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/89. Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/169 y 32/172 de 19 de diciembre de 1977, que contienen sus decisiones sobre el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación 1/,

Habiendo considerado:

a) El informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones 2/, que contiene, entre otras cosas, un capítulo sobre las cuestiones derivadas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, así como las decisiones del Consejo de Administración sobre dichas cuestiones,

b) El informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la desertificación 3/,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el estudio de medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación 4/ y sobre la creación y el funcionamiento de una cuenta especial para financiar la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación 5/,

Consciente de la urgencia que reviste la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación, habida cuenta de la suma gravedad del problema en numerosos países afectados por la desertificación,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los esfuerzos realizados con miras a hacer los arreglos preliminares para aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación y del papel principal desempeñado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en consulta y estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo,

1/ A/CONF.74/36.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento Nº 25 (A/33/25).

3/ A/33/259.

4/ A/33/260.

5/ A/33/117.

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y otros organismos interesados, en los arreglos preliminares efectuados en un corto plazo para aplicar las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación;

3. Toma nota asimismo del establecimiento del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación e insta al Grupo a que acelere su labor de ayuda al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a movilizar recursos para la formulación y aplicación de proyectos y programas en el marco del Plan de Acción para combatir la desertificación y a asegurar la adecuada coordinación de las actividades realizadas con los recursos movilizados por el Grupo;

4. Reafirma su decisión de establecer en principio una cuenta especial en las Naciones Unidas para financiar los proyectos nacionales, subregionales y regionales en el marco de la aplicación del Plan de Acción;

5. Invita a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales a que participen activamente en la labor del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación;

6. Exhorta a los países donantes, así como a las organizaciones financieras internacionales y multilaterales, a que aumenten su asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo que combaten la desertificación, en particular a los menos adelantados, en respuesta a sus solicitudes de financiación de proyectos concretos;

7. Pide al Secretario General que solicite las opiniones de los gobiernos sobre las medidas y medios de financiación adicionales para la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación e informe sobre los resultados obtenidos a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

85ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/323. Elección de veinte miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 1/

En sus sesiones plenarias 85ª y 91ª, los días 15 y 21 de diciembre de 1978, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la sección I de su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, eligió a Australia, Botswana, Burundi, Guinea, la India, el Iraq, Italia, Kuwait, Liberia, Malawi, México, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda y el Uruguay miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1979, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de Bélgica, Chipre, Granada, Grecia, Hungría, el Imperio Centroeuropeo, el Iraq, Kuwait, Liberia, México, Nueva Zelandia, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Somalia, Tailandia, Togo, Uganda y el Uruguay.

En consecuencia, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se compone de los Estados siguientes: Alemania, República Federal de**, Argelia**, Argentina*, Australia***, Austria**, Bangladesh*, Botswana***, Brasil**, Bulgaria*, Burundi***, Canadá*, Colombia**, Costa de Marfil*, Chad*, China*, Dinamarca**, España*, Estados Unidos de América**, Filipinas*, Francia*, Ghana*, Guatemala*, Guinea***, India***, Indonesia*, Irán**, Iraq***, Italia***, Jamahiriya Árabe Libia**, Jamaica*, Japón**, Kenya**, Kuwait***, Liberia***, Malasia**, Malawi***, México***, Noruega*, Países Bajos**, Pakistán**, Panamá***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Árabe Siria*, República Democrática Alemana***, República Socialista Soviética de Bielorrusia***, República Unida de Tanzania*, Rumania**, Senegal*, Tailandia***, Trinidad y Tabago**, Túnez**, Turquía***, Uganda***, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**, Uruguay***, Venezuela**, Yugoslavia* y Zaire**.

33/421. Contaminación marina

En su 85ª sesión plenaria, el 15 de diciembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión 1/, decidió remitir el proyecto de resolución titulado "Contaminación marina" 2/, cuyo texto figura a continuación, a su trigésimo cuarto período de sesiones para su examen:

"Contaminación marina

"La Asamblea General,

"Consciente de los graves peligros que para el medio marino entraña el transporte de petróleo y otras sustancias peligrosas,

"Recordando que la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental ha aprobado varias convenciones internacionales amplias, recomendaciones, sistemas de separación del tráfico y códigos de prácticas con el objetivo concreto de aumentar la seguridad marítima, garantizar la eficiencia de la navegación y proteger el medio marino,

"Recordando además que en 1978 la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental ha adoptado nuevos instrumentos internacionales en que se prevén normas amplias en materia de seguridad de buques cisterna, de prevención de la contaminación y de formación de la gente de mar, expedición de certificados de aptitud y guardias,

"Teniendo presente también que la Organización Internacional del Trabajo se ha ocupado durante muchos años de cuestiones vinculadas con la formación y la expedición de certificados de aptitud para la gente de mar,

"Lamentando que las diversas medidas tendientes a garantizar la seguridad de la navegación mediante la observancia de las normas internacionales en vigor no sean aplicadas rigurosamente por todos los Estados Miembros,

*/ El mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

**/ El mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

***/ El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.

1/ A/33/412, párr. 23.

2/ A/C.2/33/L.11.

"Considerando que la conservación del medio marino constituye un objetivo fundamental para la humanidad,

"1. Insta a las instituciones y organizaciones internacionales competentes a que aceleren e intensifiquen sus actividades relativas a la prevención de la contaminación y la determinación de responsabilidades en la materia;

"2. Pide a los Estados partes en la Convención internacional para la prevención de la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos 1954 3/, que cumplan plenamente con las obligaciones contraídas en virtud de dicha Convención, y en particular, que verifiquen que las leyes nacionales que hayan sancionado sean lo suficientemente estrictas como para tener un efecto disuasivo genuino;

"3. Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que examinen la posibilidad de ratificar a la brevedad las convenciones internacionales y los protocolos destinados a asegurar una mejor protección del medio marino y aumentar la seguridad de la navegación, entre otros, los siguientes:

"a) Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972;

"b) Convención internacional para la protección de la vida en el mar, 1974;

"c) Convenio sobre las normas mínimas en la marina mercante, 1976;

"d) Protocolo de 1978 a la Convención internacional para la protección de la vida en el mar, 1974;

"e) Convenio internacional para la prevención de la contaminación originada por buques 1973;

"f) Protocolo de 1978 al Convenio Internacional para la prevención de la contaminación originada por buques, 1973;

"g) Convención Internacional sobre la formación de la gente de mar, la expedición de certificados de aptitud y las guardias, 1978.

"4. Insta a todos los Estados a que cooperen en la aplicación de medidas de orden material para combatir la contaminación marina en forma eficaz;

"5. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe examinando los problemas vinculados con la contaminación marina y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social."

33/441. Locales de las Naciones Unidas en Nairobi

En su 91^a sesión plenaria, el 21 de diciembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión 1/, tomó nota del informe del Secretario General sobre los locales de las Naciones Unidas en Nairobi 2/.

3/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 327, Nº 4714, pág. 5.

1/ A/33/530, párr. 30.

2/ A/C.5/33/15.